ACTAS DE CABILDO

= = =**ACTA NUM. 99.-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 8 horas con 46 minutos del día **30 de septiembre de 2020,** se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**, para celebrar **Sesión Ordinaria,** de conformidad con el siguiente ----------

----------Orden del Día----------

I. Lista de asistencia.----------

II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.----------

III. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día. ----------

IV. Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo N° 98.----------

V. Informe del C. Presidente Municipal.----------

VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de dos licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas.----------

VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba de manera parcial la Iniciativa para generar el Programa Inclusión Total.----------

VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza diferentes estímulos para los pequeños y medianos comercios, así como a particulares por motivo de la crisis sanitaria por el COVID-19.----------

IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Modificación a la Clasificación de áreas del PDU del Centro de Población de "La Capacha", específicamente a la fracción del Ojo de Agua y la Presa con clave catastral 02-99-91-R05-117-008.----------

X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Modificación a la Clasificación de áreas del PDU del Centro de Población de la ciudad de Colima, específicamente al predio con clave catastral 02-99-91-070-591-001.----------

XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Modificación a la Clasificación de áreas del PDU del Centro de Población de la ciudad de Colima, específicamente a la fracción del Ojo de Agua y la Presa con clave catastral 02-99-91-R05-117-008.------

XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba las disposiciones normativas de observancia general en el Municipio de Colima relativas al Cumplimiento de la Ley que regula el uso de cubrebocas y demás medidas para prevenir la transmisión de la enfermedad provocada por el virus SARS-COV-2 (COVID-19).---------

XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que reforma y adiciona diversos artículos del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima.----------

XIV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba como perito traductor del H. Ayuntamiento de Colima en el idioma inglés-español y español-inglés al C. MARCO ALEJANDRO FERNANDEZ CARDENAS.----------

XV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza otorgar el Premio "MAESTRA VERA VAZQUEZ", consistente en 5 becas de $10,000.00 cada una.----------

XVI. Asuntos Generales.----------

XVII. Clausura.----------

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, la Síndica Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa y los CC. Regidores: Ing. Omar Suárez Zaizar, Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Lic. José Cárdenas Sánchez, C. Claudia Rossana Macías Becerril, Lic. Orlando Godínez Pineda, Lic. Melisa González Cárdenas, Mtro. Héctor Insúa García, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, Ing. Rafael Briceño Alcaraz, C. Gonzalo Verduzco Genis y Lic. Roberto Chapula de la Mora.----------

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.----------

TERCER PUNTO.- La Secretaria del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta sesión.----------

La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, solicitó incorporar al orden del día el siguiente punto:----------

•**Dictamen que aprueba la creación de CASA CARACOL (Centro de Asistencia, Resguardo y Atención del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima); así como la reforma a diversos artículos del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima.** Con la modificación propuesta, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos, para quedar como sigue:----------

I. Lista de asistencia.----------

II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.----------

III. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día. ----------

IV. Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo N° 98.----------

V. Informe del C. Presidente Municipal.----------

VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de dos licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas.----------

VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba de manera parcial la Iniciativa para generar el Programa Inclusión Total.----------

VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza diferentes estímulos para los pequeños y medianos comercios, así como a particulares por motivo de la crisis sanitaria por el COVID-19.----------

IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Modificación a la Clasificación de áreas del PDU del Centro de Población de "La Capacha", específicamente a la fracción del Ojo de Agua y la Presa con clave catastral 02-99-91-R05-117-008.----------

X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Modificación a la Clasificación de áreas del PDU del Centro de Población de la ciudad de Colima, específicamente al predio con clave catastral 02-99-91-070-591-001.----------

XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Modificación a la Clasificación de áreas del PDU del Centro de Población de la ciudad de Colima, específicamente a la fracción del Ojo de Agua y la Presa con clave catastral 02-99-91-R05-117-008.------

XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba las disposiciones normativas de observancia general en el Municipio de Colima relativas al Cumplimiento de la Ley que regula el uso de cubrebocas y demás medidas para prevenir la transmisión de la enfermedad provocada por el virus SARS-COV-2 (COVID-19).---------

XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que reforma y adiciona diversos artículos del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima.----------

XIV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba como perito traductor del H. Ayuntamiento de Colima en el idioma inglés-español y español-inglés al C. MARCO ALEJANDRO FERNANDEZ CARDENAS.----------

XV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza otorgar el Premio "MAESTRA VERA VAZQUEZ", consistente en 5 becas de $10,000.00 cada una.----------

XVI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la creación de CASA CARACOL (Centro de Asistencia, Resguardo y Atención del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima); así como la reforma a diversos artículos del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima.----------

XVII. Asuntos Generales.----------

XVIII. Clausura.----------

CUARTO PUNTO.- En virtud de que el Acta N° 98 fue entregada con anticipación, el C. Presidente Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.----------

Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo el Acta N° 98, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.----------

QUINTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, dio lectura al Informe de Actividades del 09 al 29 de septiembre de 2020.----------

Durante el periodo que se informa, presidí una Sesión Ordinaria el 09 de septiembre, una Sesión Extraordinaria el 15 de septiembre y una Sesión Solemne el 19 de septiembre del presente año.

En este periodo recibí:

- Al Ing. Fernando Amezcua
- A la Dra. Martha Jiménez
- Al Sr. Roberto George
- A la Pintora Hazel Covarrubias
- Al dirigente de la Antorcha Campesina, Profr. Enrique López y al Lic. Octavio Vogel
- Asistí a la Ceremonia con motivo del Día del Charro;
- Fui al Informe del Alcalde de Tonila, Jalisco;
- Hice entrega de bicicletas y casetas de Policía en la Av. Gonzalo de Sandoval;
- Estuve en el Consejo de Seguridad Pública Estatal en la Zona Militar;
- Realicé visita al Parque Santa Elena;
- Acudí a la Policía Municipal a la entrega de una Patrulla con cámara (denominada inteligente);
- Hice recorrido en los Juzgados Cívicos;
- Acudí a la recepción de 4 patrullas que entregó el Gobierno del Estado;
- Realicé videoconferencia con el Coordinador General de Programas de Vivienda del FOVISSSTE;
- Grabé video con motivo de las Fiestas Patrias y
- Entregué la Medalla "Melchor Ursúa" por acciones de Protección Civil.

SEXTO PUNTO.- El Regidor Lic. Orlando Godínez Pineda, Presidente de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la expedición de dos licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:----------

H. CABILDO DE COLIMA
P r e s e n t e.

Los **CC. ORLANDO GODINEZ PINEDA, CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL y GONZALO VERDUZCO GENIS**, Munícipes integrantes de la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2º, 3º, 7º, fracciones II, VI y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracciones I y IV y 114 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum con **No. S-922/2020** de fecha 10 de Septiembre del presente año, signado por la Secretaria de este H. Ayuntamiento **LIC. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO,** mediante el cual turnó a esta Comisión, memorando suscrito por el Director de Inspección y Licencias, **ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ,** en el que solicita se sometan a consideración del H. Cabildo, **02** solicitudes referentes a la autorización de Licencias para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometieran a consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

TERCERO.- Que adjunto al memorándum de la Secretaría, se encuentran las cedulas de verificación y la información detallada relativa a cada una de las **02** solicitudes para la autorización de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, emitida por el Director de Inspección y Licencias **ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ**; mismas que se integran con los Dictámenes Técnicos de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento previa autorización del Cabildo.

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visita de inspección a cada uno de los domicilios de los solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Inspección y Licencias, determinando que las solicitudes sí reúnen las condiciones y los requisitos previstos para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra establece:

*"**ARTÍCULO 32**.- **Quienes tengan interés** en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente **Reglamento**, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:*

I.- El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:

a) Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;

b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;

*c).- Nacionalidad; **si quien solicita tiene nacionalidad extranjera** deberá de comprobar que **cuenta con autorización** por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a dicha actividad;*

d).- El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y

*e).- **El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;***

***II.- Tratándose de personas físicas, la constancia** de no antecedentes penales;*

***III.- Que el establecimiento donde se pretende instalar este** al corriente en el pago del impuesto predial;*

***IV.-** Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;*

V.-** Contar con el **Dictamen de Vocación del Uso de Suelo** que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate, **conforme al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;

VI.- Exhibir la** Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua; **VII.- En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental favorable o Licencia ambiental única, según corresponda,** emitido por la Dirección de Ecología **del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.

***VIII.-** Contar con el dictamen favorable expedido por la **Coordinación** Municipal de Protección Civil **en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento**;*

***IX.- Cuando así lo exija su naturaleza,** la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y*

***X.-** Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso,*

mostrar el convenio respectivo ***con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada****, por el servicio de recolección de residuos; y*

XI.- En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Verificado lo anterior, la Comisión de **COMERCIOS, MERCADOS y RESTAURANTES,** dictamina procedente las solicitudes siguientes:

I. **AUTORIZACION** de **APERTURA** de un **RESTAURANTE "B" CON VENTA DE CERVEZA Y VINOS DE MESA** con nombre comercial **"DELI BAGUETTE",** solicitud con número **5828** turnada bajo memorándum no. S-922/2020 de fecha 10 de Septiembre de 2020.

II. **AUTORIZACION** de **APERTURA** de una **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA** con nombre comercial **"MINISUPER SION",** solicitud con número **5829** turnada bajo memorándum no. S-922/2020 de fecha 10 de Septiembre de 2020.

QUINTO.- Que en lo relativo a las **02** solicitudes señaladas en el considerando anterior, esta Comisión municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala como facultad del ayuntamiento que se ejercerá por conducto del Cabildo, *"Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento.,* acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES,** tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de **02** Licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima:----------

APERTURA		
SOLICITUD	**MOVIMIENTO SOLICITADO**	**TITULAR Y DOMICILIO**
5828 **De Fecha** **04/09/2020** **S-922/2020**	**AUTORIZACION** **RESTAURANTE "B" CON VENTA DE CERVEZA Y VINO DE MESA.** Nombre Comercial: **"DELI BAGUETTE"**	**ALEJANDRO VIRUES FERNANDEZ** Av. Ignacio Sandoval No. 1984-8 Col. La Cantera, Colima, Col.
5829 **De Fecha** **07/09/2020** **S-922/2020**	**AUTORIZACION** **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA.** Nombre Comercial: **"MINISUPER SION"**	**SANDRA FUERTE GARCIA** Juan Aldama González No. 476, Col. Centro, Colima, Col.

SEGUNDO.- En términos de la fracción I, artículos 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique a los solicitantes que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 22 días del mes de Septiembre del año 2020.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

SEPTIMO PUNTO.- El Regidor Ing. Rafael Briceño Alcaraz, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos y a nombre de la Comisión de Salud Pública y Grupos Vulnerables dio lectura al dictamen que aprueba de manera parcial la Iniciativa para generar el Programa Inclusión Total, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTES.

Los munícipes integrantes de las **COMISIONES CONJUNTAS DE SALUD PÚBLICA Y GRUPOS VULNERABLES Y DE TURISMO, FOMENTO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL,** que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II y 94, fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 42, 45, 53, fracciones III y XI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 104 fracción V y X, 105 fracción I, 106 fracción I, 111 fracción V, XI, XVI y XVIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN que aprueba de manera parcial**, la **INICIATIVA PARA GENERAR EL PROGRAMA INCLUSION TOTAL** al tenor de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. Que mediante memorándum No. S-615/2020 suscrito por la LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SANCHEZ, Secretaria del H. Ayuntamiento de Colima nos fue remitido a estas comisiones el proyecto de iniciativa presentado por el Regidor ING. RAFAEL BRISEÑO ALCARAZ en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 17 de junio 2020 relativo a **GENERAR EL PROGRAMA INCLUSIÓN TOTAL**.

SEGUNDO. Que las presentes comisiones dictaminadoras remitimos diversos memorándum dirigidos al Lic. Javier Llerenas Cobián, Director General de Obras Publicas y Planeación, Maestra Esperanza Livier Velasco Nuncio, Directora General de Desarrollo Económico Social y Humano y al Dr. Alejandro González Cussi, Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica, con la finalidad de conocer sus opiniones técnicas en cuanto a la realización del presente proyecto.

TERCERO. Que en reunión de las presentes comisiones y tomando en cuenta las opiniones de los funcionarios que se mencionan en supra líneas, se ha considerado a este proyecto parcialmente viable en cuanto a la realización de las siguientes acciones:

1.- Campañas de difusión con pancartas o cartulinas informativas en cada una de las áreas que ocupa este H. Ayuntamiento, cuyo propósito será el de instruir al personal sobre las medidas y técnicas adecuadas para brindar una atención personalizada a las personas con discapacidad, y a su vez que se adapten a las necesidades del turismo incluyente, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico Social y Humano, Dirección de Participación Ciudadana y la Dirección de Comunicación Social; así como a los distintos comercios (bares, tiendas de autoservicio, restaurantes, farmacias, etc...) dedicados a la atención directa al público, en el primer cuadro de la ciudad, en específico la zona centro.

2.- Para la elaboración de estas pancartas o cartulinas informativas, deberá contarse con la supervisión y capacitación de personal especializado en la atención de personas con discapacidad, por lo que este H. Ayuntamiento deberá convocar los servicios de uno o varios representantes capacitados del INCODIS y/o, en su caso, uno o varios representantes de las Asociaciones Civiles acreditadas y expertas en la materia, dedicadas a la defensa de los derechos de las personas con discapacidad, con el fin de que instruyan al personal de este H. Ayuntamiento sobre el uso correcto de la información y términos que llevarán estas pancartas o cartulinas informativas.

CUARTO. Que el resto de propuestas del presente proyecto de iniciativa resultan interesantes y sin duda alguna benéficas para la población con discapacidad en el
Municipio de Colima, sin embargo, son medidas que requieren de un estudio técnico y presupuestal para que las respectivas áreas de este H. Ayuntamiento puedan llevarlas a cabo; por lo que deberán ser consideradas nuevamente en el futuro y tomadas en cuenta en el nuevo ejercicio de presupuesto de esta administración.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las **COMISIONES CONJUNTAS DE SALUD PÚBLICA Y GRUPOS VULNERABLES Y DE TURISMO, FOMENTO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL,** tenemos a bien someter a consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO: Es de autorizarse y se autoriza la aprobación parcial del proyecto de iniciativa para **GENERAR EL PROGRAMA INCLUSIÓN TOTAL**.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a las áreas correspondientes de este del H. Ayuntamiento, para que se puedan ejecutar debidamente estas medidas.
Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima, a los veintisiete días del mes de agosto del 2020.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

OCTAVO PUNTO.- El Regidor Ing. Rafael Briceño Alcaraz, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos y a nombre de la Comisión de Turismo, Fomento Económico y Empresarial, dio lectura al dictamen que autoriza diferentes estímulos para los pequeños y medianos comercios, así como a particulares por motivo de la crisis sanitaria por el COVID-19, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
P R E S E N T E.-

Los munícipes integrantes delas COMISIONES CONJUNTAS DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, Y DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 42, 45 y 53 fracciones III y XI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 97, 104 fracción v u x, 105 fracción I, 106 fracción, 111fracción V, XI, XVI, y XVIII del Reglamento del Gobierno municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el DICTAMEN que aprueba la propuesta de acuerdo para la aprobación de diferentes estímulos para los pequeños y medianos comerciantes, así como particulares, por motivo de la crisis sanitaria del COVID-19, al tenor se los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que mediante memorándum no. S-782/2020 suscrito por la LICDA. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, Secretaria de este H. Ayuntamiento de Colima nos fue remitido a estas comisiones el proyecto de iniciativa presentado por el Regidor ING. RAFAEL BRICEÑO ALCARAZ en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 05 de agosto de 2020, relativa a un acuerdo para aprobar diferentes estímulos a los pequeños y mediano empresarios, así como a los particulares, por motivo de la crisis sanitaria y económica derivado del COVID-19.

SEGUNDO: Que en reunión de las presentes comisiones y tomando en cuenta las observaciones del funcionario, Licenciado en Administración Financiera, Armando Zamora González, titular de la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento de Colima, se ha considerado viable la aprobación de la iniciativa en los siguientes términos:

1.- Descuento del 50% en licencias de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, así como en las licencias de Nueva Creación y autorización de venta de Bebidas alcohólicas, en una temporalidad de hasta el 31 de diciembre del presente año.

2.- 50% de descuento en el pago de derecho por inhumaciones en cementerios municipales y particulares, así como en cremaciones, en los casos de fallecimiento por motivo del COVID-19 o complicaciones derivados del mismo, en una temporalidad de hasta el 31 de diciembre del año en curso.

3.- En el caso de procedimientos de cobros por áreas de ejecución fiscal, se privilegiará la celebración de convenios previo al acercamiento con la autoridad municipal, en una temporalidad de hasta el 31 de 2020.

4.- Prórroga o ampliación de la fecha de pago durante el tiempo en que el semáforo epidemiológico se mantenga en colores rojo o naranja, por refrendos en Licencias Permisos y Autorizaciones en los rubros de construcciones.

5.- Permiso dentro del tiempo en el que el semáforo epidemiológico se mantenga en color rojo o naranja, y previa justificación, en todo tipo de comercios para el acondicionamiento de áreas que originalmente o bajo circunstancias normales no se tenían contempladas para ofrecer sus servicios, esto con el propósito de procurar la sana distancia y mitigar en la mayor medida posible una significativa baja en sus ingresos.

Por lo anterior, se fija tarifa cero, en lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima en sus fracciones I, II y VI, relativas a los permisos de construcción y ampliación incluyendo la inspección de la obra, los permisos para remodelación o ampliación incluyendo la inspección de la obra m2, así como los permisos para bardeos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las COMISIONES CONJUNTAS DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS, Y DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES tenemos a bien someter a consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO: Es de autorizarse y se autoriza la aprobación del presente acuerdo en sus términos ya mencionados.
SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a las áreas correspondientes de este H. Ayuntamiento, para que se puedan ejecutar debidamente estas medidas.
Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima al día 22 de septiembre de 2020.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

NOVENO PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Modificación a la Clasificación de áreas del PDU del Centro de Población de "La Capacha", específicamente a la fracción del Ojo de Agua y la Presa con clave catastral 02-99-91-R05-117-008, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
Presente

Los CC. Munícipes integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA,** que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos; así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 76, 77, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ**, recibimos memorándum **número S-891/2020** suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento **LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO**, mediante el cual turnó a esta Comisión el **oficio No. DGDUMA-110/2020**, suscrito por la **DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual envía el Dictamen Técnico referente a la aprobación de la **MODIFICACION AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE "LA CAPACHA" ESPECIFICAMENTE A LA FRACCION DEL PREDIO OJO DE AGUA Y LA PRESA CON CLAVE CATASTRAL 02-99-91-R05-117-008,** promovido por la **SRA. ERNESTINA AMEZCUA GARCIA** y la Sociedad Mercantil **SIWA DE KHATTAB CONSTRUCTORA S.A. de C.V.,** y representada por su Administrador General el señor **TAMER ADEL ALY ABOU TALEB KHATTAB.** Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente hace llegar a esta Comisión el **DICTAMEN TÉCNICO** referente a la aprobación de la **MODIFICACION AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE "LA CAPACHA" ESPECIFICAMENTE A LA FRACCION DEL PREDIO OJO DE AGUA Y LA PRESA CON CLAVE CATASTRAL 02-99-91-R05-117-008,** en una superficie de 114,872.99 m², de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 69 de la citada Ley, el cual señala, que los programas municipales de desarrollo urbano y los que de estos se deriven serán aprobados por los ayuntamientos respectivos en sesión de cabildo, previa opinión de la Comisión Municipal respectiva.

TERCERO. Que la **C. ERNESTINA AMEZCUA GARCÍA** quien celebró un **CONTRATO DE ASOCIACIÓN** con la sociedad mercantil denominada **SIWA DE KHATTAB CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.,** representada por su Administrador General, el señor **TAMER ADEL ALY ABOU TALEB KHATTAB**, promotores del predio identificado como Predio Rustico formado por la fracción del Potrero "El Ojo de Agua" y el denominado "La Presa" que pertenecieron a la Ex Hacienda La Capacha; pretenden modificar el horizonte de ocupación de uso del suelo asignado por el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Capacha, a la fracción del

Administrador General, el señor **TAMER ADEL ALY ABOU TALEB KHATTAB** sobre la fracción **e** de las descritas en la tabla anterior.

Que mediante el testimonio de la **escritura número 24,569 expedida el 13 de julio de 2017** en la ciudad de Colima por el Lic. Sergio Humberto Santa Ana de la Torre, Titular de la Notaria Pública número 1, se acredita la constitución de la sociedad mercantil denominada **SIWA DE KHATTAB CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.**, representada por su Administrador General, el señor **TAMER ADEL ALY ABOU TALEB KHATTAB**.

El predio tiene las siguientes medidas:

AL NORESTE. En línea que partiendo sureste a noroeste, mide en su primer tramo 342.11 trescientos cuarenta y dos metros once centímetros, quiebra la línea hacia el Noreste en línea ligeramente quebrada formada por cuatro tramos que mide 81.59 ochenta y un metros cincuenta y nueve centímetros, dobla hacia el Noroeste en 59.19 cincuenta y nueve metros diecinueve centímetros, quiebra hacia el Suroeste en 78.61 setenta y ocho metros sesenta y un centímetros, y termina la línea doblando hacia el Noroeste en 88.42 ochenta y ocho metros cuarenta y dos centímetros, los dos primeros tramos con fracción del mismo predio, propiedad de la señora Ernestina Amezcua García, y en los demás tramos con fracción que formó parte del mismo predio,· propiedad del señor J. Trinidad Estrada Ochoa y condueños;

AL SURESTE. En línea ligeramente quebrada formada por tres tramos que mide 365.75 trescientos sesenta y cinco metros setenta y cinco centímetros, con terrenos del Ejido El Trapiche;

AL SUROESTE. En línea que partiendo de Sureste a Noroeste, en una línea formada por dos tramos que mide 222.11 doscientos veintidós metros once centímetros, quiebra la línea hacia el Noreste, sección formada por cuatro tramos que mide 159.7 4 ciento cincuenta y nueve metros setenta y cuatro centímetros, y termina doblando la línea hacia el Noroeste en una sección formada por dos tramos que mide 385.42 trescientos ochenta y cinco metros cuarenta y dos centímetros, con propiedad del señor Ordorica; y

AL NOROESTE. En 219.33 doscientos diecinueve metros treinta y tres centímetros, en una parte con propiedad del señor Roberto Levy y en otra parte con fracción que formó parte del mismo predio, propiedad del señor J. Trinidad Estrada Ochoa.

III. COMPROBANTE DE PAGO.

Copia del recibo con **folio No.15-005567**, que ampara la cantidad de: - - - - - - **$18,919.86 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 86/100 M.N.)**, a favor de la **C. ERNESTINA AMEZCUA GARCIA,** expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE COLIMA, de fecha 06 de mayo de 2020, por concepto de **FRACC 8 PRED RUST OJO DE AGUA Y LA PRESA MOD AL PDUCP CAPACHA CLAS DE AREAS ZONIF DE H2 A H3**.

IV. FACTIBILIDAD DE SERVICIO.

a).- Oficio **No. DPC-002/2020** de fecha **10 de enero de 2020**, signado por el **ING. EDGAR RODRIGUEZ VACA,** en su carácter de **JEFE DEL DEPTO. PLANEACION-CONSTRUCCION** de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en que se informa **la FACTIBILIDAD** de suministrar el servicio de energía eléctrica requerido para su centro de carga, **para predio rustico identificado con Clave Catastral 02-99-91-R05-17-008, ubicado sobre la prolongación Ignacio Sandoval en el poblado de la Capacha municipio de** Colima, Col.

b).- Oficio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, conocido por sus siglas como CIAPACOV, con **número 02-CI-DG-084/2020 de fecha 05 de Febrero de 2020**, suscrito por el **PROFR. NICOLAS CONTRERAS CORTES**, en su carácter de Director General de dicho Organismo, en el cual se dá respuesta a las factibilidades para los servicios de agua potable y drenaje sanitario para el predio rustico identificado con la **Clave Catastral 02-99-91-R05-117-008** ubicado sobre la prolongación Ignacio Sandoval en el poblado de la Capacha, municipio de colima, esto con la finalidad de desarrollar un fraccionamiento habitacional de densidad media y usos comerciales en la totalidad del predio cuya superficie es de 14.67 Has.

Con respecto a lo anterior la **CIAPACOV** menciona que el predio solicitado con un **total de 14-66-95.66 hectáreas, está dentro del convenio de fecha 22 de septiembre de 2009** donde se garantizó el servicio de agua potable, del pozo la Capacha, por lo tanto si es **FACTIBLE** proporcionarle los servicios que se solicita, donde para el agua potable deberá entroncarse a la red municipal de 3" ubicada sobre el camino antiguo a la Capacha y para contar con el servicio de drenaje sanitario deberá considerar la **construcción de un subcolector sanitario y entroncarse al fraccionamiento Colinas de Santa Fe ubicado al sur del predio en mención.**

c).- Libertad de Gravamen con **folio de validación 248853**, de fecha 04 de septiembre de 2020 el cual refiere que habiendo investigado en la base de datos de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio sobre el inmueble ubicado: **Fracción del Predio rustico formado a su vez por una fracción del Potrero "El ojo de Agua" y del denominado "La Presa", que pertenecieron a la Ex Hacienda "La Capacha" con superficie de 14-66-95.66 has., de Colima, Colima,** se menciona lo siguiente:

inmueble de su propiedad con una superficie de 114,872.99 m²; para realizar un **aprovechamiento específico de VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DENSIDAD MEDIA**.

CUARTO. Que de conformidad a los previsto por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima son atribuciones de los ayuntamientos elaborar, aprobar, ejecutar, controlar, evaluar y revisar el Programa Municipal, los de centros de población y los parciales de desarrollo urbano; así como definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación del desarrollo urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción.

De igual forma la citada ley establece que los programas de desarrollo urbano, podrán ser modificados o cancelados cuando exista una variación sustancial en las condiciones o circunstancias que les dieron origen, pudiendo ser solicitada esa modificación por los ciudadanos.

QUINTO. Que conforme al **Dictamen Técnico No. DGDUMA-110/2020,** de fecha 26 de agosto de 2020, la Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, emite **opinión favorable** por considerar que la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de "La Capacha" solicitada cumple con los requisitos técnicos y jurídicos señalados por la Ley, como se detalla a continuación:

I. ANTECEDENTES.

El **Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Capacha**, vigente a partir del **6 de junio de 2009**, establece dentro de su estrategia general, únicamente **una fracción de 11-48-72.99 has. de las 14-66-95.66 has. que en su totalidad tiene el predio a desarrollar**, estableciendo para él, políticas de ocupación al mediano y largo plazo, con una zonificación habitacional de densidad baja, en lo relativo a la estructura vial, prevé las vialidades principales **VP-2 y VP-3**. De lo anterior, **se deduce que el resto de la superficie a desarrollar, deberá acatar la estrategia prevista en el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Colima**.

El **Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Capacha** ubica al predio objeto del presente estudio en un **Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP-6, RU-MP-7 y RU-MP-8, así como en Áreas de Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-4, RU-LP-5, y finalmente en Áreas de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua CA-9 y CA-10, con una zonificación Habitacional de Densidad Baja, identificada por las claves H2-9, H2-10, H2-11 y H2-12, con Corredores Urbanos Mixtos de Intensidad Media MD2-4, MD2-5, MD2-6 y MD2-7 y las Zonas de Actividades Silvestres F-11 y F-12**. Así mismo, dentro de la estructura urbana prevé dentro del área de aplicación del predio a desarrollar, las vialidades principales **VP-2 y VP-3**.

La sociedad mercantil **SIWA DE KHATTAB CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.**, representada por su Administrador General, el señor **TAMER ADEL ALY ABOU TALEB KHATTAB**, en su carácter de promotor de la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de **"La Capacha"**; solicitó a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente la aprobación de la modificación a la estrategia de Clasificación de Áreas, la Zonificación y Estructura Urbana del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de "La Capacha", en **una superficie de 114,872.99 m²** misma que se encuentra dentro del límite de Centro de Población de dicho programa, así como **la regularización del trazo actual de la VP-3 y ajustar la sección de la VP-2**.

II. DOCUMENTOS DE PROPIEDAD.

Mediante Escritura Pública No. 26,335 de fecha 06 de octubre de 2009, que contiene la **SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO**, ante fe del Licenciado Miguel Ángel Flores Puente, titular de la Notaria Publica N° 10, de la ciudad de Colima, Col, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con los folios real No. 248849-1, 248850-1, 248851-1, 248852-1, 248853-1, 248854-1 de fecha 11 de diciembre de 2009, la Sra. Ernestina Amezcua García, subdivide el resto del predio identificado como Predio Rustico formado por la **fracción del Potrero "El Ojo de Agua" y el denominado "La Presa" que pertenecieron a la Ex Hacienda La Capacha con una superficie original de 78-30-74 has**; sin embargo, debido a varias enajenaciones la **superficie restante es de 46-37-12.82 has**, la cual divide en 6 fracciones según la siguiente tabla:

FRACCIÓN	SUPERFICIE
a	8-64-65.13 has
b	5-00-00 has
c	6-26-25.17 has
d	5-00-00 has
e	**14-66-95.66 has**
f	6-79-31.84 has

Que la señora **ERNESTINA AMEZCUA GARCÍA** celebró un **CONTRATO DE ASOCIACIÓN** con la **sociedad mercantil denominada SIWA DE KHATTAB CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.**, representada por su

A) No existe inscrita la declaratoria sobre previsiones, usos, reservas y destinos a los que se refieren los artículos 44 y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
B) En cuantos a los gravámenes **NO** reporta
C) En cuanto a las anotaciones preventivas **NO** reporta.
D) En cuanto a las limitaciones de Dominio **SI** reporta.

Por Oficio número DJAC-032/2011 de fecha 28 de enero de 2011 firmado por el Licenciado Armando Ramón Pérez Gutiérrez, Director de Asuntos Jurídicos y Consultoría de la Secretaria General de Gobierno del Estado, remite acuerdo del Director General de Gobierno de fecha 27 de Enero del año 2011, mediante el cual autoriza la realización de la obra denominada "Prolongación de la avenida Ignacio Sandoval", en el municipio de Cuauhtémoc, Colima, que celebra por una parte el Ejecutivo del Estado de Colima, representado en ese acto por los CC. DR. J. JESUS OROZCO ALFARO E INGENIERO FRANCISCO JAVIER AGUILAR ZARAGOZA, en su carácter de Secretario General de Gobierno y Secretario de Desarrollo Urbano, respectivamente, y por la otra parte la C. ERNESTINA AMEZCUA GARCIA, quien cede a título gratuito y sin restricción alguna la superficie de 5,377.465 metros cuadrados, que se desprende del terreno propiedad de la señora ERNESTINA AMEZCUA GARCIA, que resulta necesaria para la realización de la obra.

d).- Mediante **Oficio no. 401.F (4) 115.2020/045**, de fecha 10 de febrero de 2020, el Director del Centro INAH Colima**, Antrop. Julio Ignacio Martínez de la Rosa,** da a conocer los resultados obtenidos al rescate arqueológico realizado en la fracción del Potrero "El ojo de Agua" y el denominado "La Presa", que pertenecieron a la Ex Hacienda La Capacha, ubicado en la ciudad de Colima. En dicho terreno se pretende construir un fraccionamiento habitacional.

Personal adscrito al Centro INAH Colima realizo visita de inspección, la cual permitió observar la presencia de material cerámico en superficie, específicamente sobre las lomas que se encuentran en el predio. Se sabe a través de diferentes intervenciones en la zona que el terreno en cuestión se inserta en un escenario que se distingue por contener potencial arqueológico, ya que las lomas existentes, la mayoría resguardan contextos funerarios, además algunas fueron acondicionadas para fungir como espacios habitacionales durante el clásico, y posteriormente reocupadas en el posclásico como áreas producción y vivienda.

De lo anterior se colige que el proyecto de investigación arqueológica y/o paleontológica deberá ejecutarse antes de la construcción del fraccionamiento habitacional que se pretende, lo que permitirá emitir el o los dictámenes de Vo. Bo., según sea el caso, con posibilidades de señalar áreas de restricción parcial o total, o en su caso, sugerir la modificación al programa o trazo de obra.

V.- VERSION ABREVIADA.

Obra la versión abreviada de la solicitud de la **MODIFICACION AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE "LA CAPACHA" ESPECIFICAMENTE A LA FRACCION DEL PREDIO OJO DE AGUA Y LA PRESA CON CLAVE CATASTRAL 02-99-91-R05-117-008,** promovido por la **SRA. ERNESTINA AMEZCUA GARCIA** y la Sociedad Mercantil **SIWA DE KHATTAB CONSTRUCTORA S.A. de C.V.,** y representada por su Administrador General el señor **TAMER ADEL ALY ABOU TALEB KHATTAB.**

SEXTO. Área de aplicación. El predio en su totalidad, se encuentra circunscrito en los programas de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la ciudad de Colima y la localidad de La Capacha, por lo que, será necesario la definición de un área de aplicación para cada centro de población. En el presente dictamen el área de aplicación se compone por la fracción sur del predio, con una superficie de 114,872.9878m2 de las 146,695.66 m2 que en su totalidad tiene la propiedad. El área de aplicación, se compone por un polígono de 13 vértices, donde su lindero oriente tiene frente directo a la prolongación de la Av. Ignacio Sandoval.

Por lo anterior, las estrategias de planeación que a continuación se describen, corresponden específicamente a la fracción de predio ubicado dentro del área de reserva urbana del programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la localidad de La Capacha, que se identifica actualmente con la **clave catastral 02-99-91-R05-117-008**, se encuentra ubicado dentro de los límites del municipio de Colima, a 800 metros al norte del Centro Comercial Zentralia y a 600 metros aproximadamente al suroriente de La Capacha.

Los promotores presentan una propuesta de modificación en la que se pretende la ocupación inmediata del predio bajo el principio de la saturación equilibrada, sostenible y costeable del lote motivo del presente dictamen, con las siguientes acciones:

- Se solicita la autorización para modificar la **Clasificación de Áreas,** del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Capacha, Colima, exclusivamente en las porciones identificadas como **Áreas de Reserva Urbana a Ocuparse a Mediano y Largo Plazo** para cambiarla a **ÁREA DE RESERVA URBANA A OCUPARSE A CORTO PLAZO**.

- Se solicita autorización para modificar la **Zonificación** y la **Estructura Urbana** del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Capacha, Colima, lo anterior derivado de la regularización del trazo de la vialidad principal identificada como **VP-3**, el cambio de sección de la **VP-2** dentro del área de aplicación del presente estudio, así como el incremento de la densidad a Habitacional Densidad Media H3.

SEPTIMO. ESTRATEGIA URBANA PROPUESTA:

La presente Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Capacha **cambia las Áreas** de Reserva Urbano a Ocuparse a Mediano Plazo (RU-MP-6, RU-MP-7 y RU-MP-8), así como las Áreas de Reserva Urbano a Ocuparse a Largo Plazo (RU-LP-4 y RU-LP-5) **a Áreas de Reserva Urbana a Ocuparse a Corto Plazo (RU-CP-11, RU-CP-12, RU-CP-13 Y RU-CP-14),** para quedar de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS		
PUBLICADA	**RU-MP-6**	Área de Reserva a Mediano Plazo, con una superficie de 3,826 hectáreas (sic). Delimitada por las calles AC-1 y VP-2, por el área CA-10 y por el límite del centro de población.
	RU-MP-7	Área de Reserva a Mediano Plazo, con una superficie de 4.945 hectáreas. Delimitada por las calles VP-3 y VP-2, por el área CA-10 y por el límite del centro de población.
	RU-MP-8	Área de Reserva a Mediano Plazo, con una superficie de 3.408 hectáreas. Delimitada por las calles VP-3 y VP-1, y por el límite del centro de población.
	RU-LP-4	Área de Reserva a Largo Plazo, con una superficie de 10.526 hectáreas. Delimitada por las calles CD-2, AC-1 y VP-2, y por el área CA-9.
	RU-LP-5	Área de Reserva a Largo Plazo, con una superficie de 6.922 hectáreas. Delimitada por las calles AC-2 (sic), VP-3 y VP-2, y por el área CA-9.
	RU-CP-11	Área de Reserva a Corto Plazo, con una superficie de 5.00 hectáreas. Delimitada por las calles AC-2 (sic), VP-3 y VP-2, y por el área CA-9.
	CA-7 a CA-10	Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua del arroyo Sin Nombre, que cruza de norte a sur al oriente del poblado.

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS		
A MODIFICAR	**RU-MP-6**	Área de Reserva a Mediano Plazo, con una superficie de 1.727 hectáreas. Delimitada por las calles AC-1 y VP-2, por el área RU-CP-13 y por el límite del centro de población.
	RU-MP-7	Desaparece.
	RU-MP-8	Área de Reserva a Mediano Plazo, con una superficie de 3.146 hectáreas. Delimitada por las calles VP-3 y VP-1, y por el límite del centro de población.
	RU-LP-4	Área de Reserva a Largo Plazo, con una superficie de 9.051 hectáreas. Delimitada por las calles CD-2, AC-1 y VP-2, y por las áreas CA-9 y RU-CP-12.
	RU-LP-5	Área de Reserva a Largo Plazo, con una superficie de 6.044 hectáreas. Delimitada por las calles CD-2, VP-3 y VP-2, y por el área CA-9.
	RU-CP-11	Área de Reserva a Corto Plazo, con una superficie de 5.878 hectáreas. Delimitada por las calles VP-2 y VP-3, y por las áreas RU-LP-5.

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS		
ÁREAS QUE SURGEN	**RU-CP-12**	Área de Reserva a Corto Plazo, con una superficie de 1.475 hectáreas. Delimitada por la calle VP-2, y por las áreas RU-LP-4 y CA-9.
	RU-CP-13	Área de Reserva a Corto Plazo, con una superficie de 2.099 hectáreas. Delimitada por la calle VP-2, por las áreas RU-MP-6, CA-10 y por el límite de centro de población.
	RU-CP-14	Área de Reserva a Corto Plazo, con una superficie de 5.155 hectáreas. Delimitada por las calles VP-2, VP-3, por el área CA-10 y por el límite de centro de población.

ZONIFICACIÓN			
PUBLICADA		A MODIFICAR	
H2-9	Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana RU- LP-4, con una superficie aproximada de 7.561 ha.	**H2-9**	Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana RU- LP-4, con una superficie aproximada de 6.780 ha.
H2-11	Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-6, con una superficie aproximada de 2.233 ha.	**H2-11**	Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-6, con una superficie aproximada de 0.717 ha.
H2-12	Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-7, con una superficie aproximada de 2.638 ha.	**H2-12**	Desaparece.
MD2-4	Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-4, con una superficie aproximada de 1.259 ha.	**MD2-7**	Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-14, con una superficie aproximada de 2.167 ha.
MD2-5	Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-6, con una superficie aproximada de 1.354 ha.		
MD2-6	Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-5, con una superficie aproximada de		

	3.558 ha.		
MD2-7	Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-7, con una superficie aproximada de 2.307 ha.		
F-9 a F-12.	Zonas Forestales, que corresponden a las áreas de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua del arroyo Sin Nombre, que cruza de norte a sur al oriente del poblado.		

ZONIFICACIÓN QUE SURGE	
H3-9	Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-13, con una superficie aproximada de 1.516 ha.
H3-10	Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-14, con una superficie aproximada de 2.679 ha.**H3-11** Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-12, con una superficie aproximada de .781 ha.

ESTRUCTURA URBANA:
En lo referente a la estructura vial, el programa establece dos vialidades primarias que afectan al predio como son la **VP-2 y la VP-3**.
En el caso de la **VP-2,** es una vialidad proyectada en sentido oriente poniente, lo que se pretende es ajustar el diseño de la ciclovía a la sección y ubicación autorizada en los desarrollos ubicados hacia el oriente, así como la reducción general de la misma a 25.10 m.
Por su parte la **VP-3** es una vialidad que se encuentra parcialmente consolidada, sin embargo, no con el trazo que expresamente establece el Programa de Desarrollo Urbano en el tramo comprendido entre la VP-2 y el límite sur del centro de población. En ese sentido, se deberá regularizar el trazo de la Vialidad Primaria correspondiente a la Av. Ignacio Sandoval, al lugar donde físicamente existe.
La descripción de la vialidad VP-3 se mantiene textualmente al del Programa de Desarrollo Urbano publicado, mientras que la vialidad VP-2, queda de la siguiente manera.
VP-2 Vía Principal, paralela al norte del arco norte del periférico metropolitano. El derecho de vía debe ser de 25.10 metros hasta su entronque con la VP-3, y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 213, más un carril de vía para ciclistas de 2.20 metros en la acera sur en su primer tramo, y a partir de la VP-3 hacia el poniente un carril para ciclistas de 1.50 metros en ambos carriles localizado entre la acera y el estacionamiento.
OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º fracción IV, 21 fracción I, II, 22 fracciones XII, XIII, XIV y XVII, y 252, 253 y demás relativos de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, emite **OPINIÓN FAVORABLE**, por considerar la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CAPACHA ESPECÍFICAMENTE A LA FRACCIÓN DEL PREDIO OJO DE AGUA Y LA PRESA CON CLAVE CATASTRAL 02-99-91-R05-117-008**; cumple con los requisitos técnicos y jurídicos, así como también los derechos fiscales señalados por la Ley.
NOVENO. Que con fundamento en las fracción I del artículo 76 y fracción VIII del artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se establece que los ciudadanos del Estado pueden solicitar la modificación de los Programas de desarrollo urbano ante la autoridad correspondiente, cuando exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, por lo cual **la SRA. ERNESTINA AMEZCUA GARCIA** y la Sociedad Mercantil **SIWA DE KHATTAB CONSTRUCTORA S.A. de C.V.,** representada por su Administrador General el señor **TAMER ADEL ALY ABOU TALEB KHATTAB,** solicitan la **MODIFICACION AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE "LA CAPACHA" ESPECIFICAMENTE A LA FRACCION DEL PREDIO OJO DE AGUA Y LA PRESA CON CLAVE CATASTRAL 02-99-91-R05-117-008.**
Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la **MODIFICACION AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE "LA CAPACHA" ESPECIFICAMENTE A LA FRACCION DEL PREDIO OJO DE AGUA Y LA PRESA CON CLAVE CATASTRAL 02-99-91-R05-117-008,** promovido por la **SRA. ERNESTINA AMEZCUA GARCIA** y la Sociedad Mercantil **SIWA DE KHATTAB CONSTRUCTORA S.A. de C.V.,** representada por su Administrador General el señor **TAMER ADEL ALY ABOU TALEB KHATTAB**, como se especifica en los considerandos sexto y séptimo del presente dictamen.

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", a la **MODIFICACION AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE "LA CAPACHA" ESPECIFICAMENTE A LA FRACCION DEL PREDIO OJO DE AGUA Y LA PRESA CON CLAVE CATASTRAL 02-99-91-R05-117-008,** promovido por la **SRA. ERNESTINA AMEZCUA GARCIA** y la Sociedad Mercantil **SIWA DE KHATTAB CONSTRUCTORA S.A. de C.V.,** representada por su Administrador General el señor **TAMER ADEL ALY ABOU TALEB KHATTAB**, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO. Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que se pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 30 días del mes de septiembre del año 2020 dos mil veinte.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMO PUNTO.- El Regidor Ing. Omar Suárez Zaizar, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Modificación a la Clasificación de áreas del PDU del Centro de Población de la ciudad de Colima, específicamente al predio con clave catastral 02-99-91-070-591-001, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

Los CC. Munícipes integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA,** que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos; así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 76, 77, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ**, recibimos memorándum **número S-898/2020** suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento **LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO**, mediante el cual turnó a esta Comisión el **oficio No. DGDUMA-189/2020**, suscrito por la **DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual envía el Dictamen Técnico referente a la aprobación de la **MODIFICACIÓN A LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE COLIMA, COL.,** específicamente al predio con clave catastral **02-99-91-070-591-001,** promovido por los CC. ARMANDO ALCOCER DE ANDA, JUAN CARLOS ALCOCER ZENTENO y JOSE OCTAVIO ALCOCER ZENTENO. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente hace llegar a esta Comisión el **DICTAMEN TÉCNICO** referente a la aprobación de la **MODIFICACIÓN A LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE COLIMA, COL.,** específicamente al predio con clave catastral **02-99-91-070-591-001,** con superficie de 9,632.0565 m^2 ubicado en la esquina que forman la Avenida Venustiano Carranza y calle Amatista en la zona norte de la ciudad de Colima; de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 69 de la citada Ley, el cual señala, que los programas municipales de desarrollo urbano y los que de estos se deriven serán aprobados por los ayuntamientos respectivos en sesión de cabildo, previa opinión de la Comisión Municipal respectiva.

TERCERO. Que los CC. ARMANDO ALCOCER DE ANDA, JUAN CARLOS ALCOCER ZENTENO y JOSE OCTAVIO ALCOCER ZENTE promotores del terreno identificado como fracción del Predio Rustico formado por la fracción número 6 del predio a su vez denominado "Santa Bárbara" y "El Chanal", ubicado dentro del municipio de

Colima con una superficie de **9,632.0565** m², pretenden modificar el horizonte de ocupación de uso del suelo asignado por el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población, a la fracción del inmueble de su propiedad que se encuentra como área de reserva del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la ciudad de Colima, lo anterior, por encontrarse como Área de Reserva Urbana a Ocuparse a Largo Plazo RU-LP-1.

CUARTO. Que de conformidad a los previsto por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima son atribuciones de los ayuntamientos elaborar, aprobar, ejecutar, controlar, evaluar y revisar el Programa Municipal, los de centros de población y los parciales de desarrollo urbano; así como definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación del desarrollo urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción.

De igual forma la citada ley establece que los programas de desarrollo urbano, podrán ser modificados o cancelados cuando exista una variación sustancial en las condiciones o circunstancias que les dieron origen, pudiendo ser solicitada esa modificación por los ciudadanos.

QUINTO. Que conforme al **Dictamen Técnico No. DGDUMA-189/2020,** de fecha 02 de septiembre de 2020, la Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, emite **opinión favorable** por considerar que la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima solicitada cumple con los requisitos técnicos y jurídicos señalados por la Ley, como se detalla a continuación:

I. DOCUMENTOS DE PROPIEDAD.

Mediante Escritura Pública No. **33,691** de fecha **19 de septiembre de 2006**, emitida ante fe del **Licenciado Mario de la Madrid de la Torre**, titular de la **Notaria Publica N° 9**, de la demarcación de Colima, Col, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el folio real no. **216496-1** de fecha 13 de febrero de 2007; se hace constar el **CONTRATO DE COMPRA-VENTA**, celebrado entre la Sra. Rosa del Carmen Cervantes Ochoa, en su carácter de vendedora y los CC. Armando Alcocer de Anda, Norma Julieta Zenteno y Castellanos, Juan Carlos Alcocer Zenteno y José Octavio Alcocer Zenteno como parte compradora, representados todos ellos por el Lic. Miguel Salgado Fregoso, quienes adquieren el terreno identificado como Fracción del Predio Rustico formado por la fracción número 6 del predio a su vez denominado "Santa Bárbara" y "El Chanal", ubicado dentro del municipio de Colima con una superficie de 9,632.0565 m².

Según la Escritura Pública No. **11,229** de fecha **28 de junio de 2019**, celebrada ante fe del Maestro **Alejandro Organista Paredes**, titular de la **Notaria Publica N° 20**, de la ciudad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, asociado a la Notaría Pública N° 143 de Guadalajara, Jalisco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el folio real no.**216496-1** de fecha **24 de Septiembre de 2019** se contiene el **CONTRATO DE COMPRA-VENTA**, entre José Octavio Alcocer Zenteno y Juan Carlos Alcocer Zenteno, así como la **DONACIÓN GRATUITA PURA Y SIMPLE DE USUFRUCTO VITALICIO**, celebrada entre Armando Alcocer de Anda y Norma Julieta Zenteno Castellanos, también conocida como Norma Julieta Zenteno y Castellanos respecto del inmueble identificado como fracción del predio rustico formado por la fracción número 6 del predio a su vez denominado "Santa Bárbara" y "El Chanal", ubicado dentro del municipio de Colima con una superficie de 9,632.0565 m².

El predio tiene las siguientes medidas:

- **Al Norte:** en dos tramos que miden partiendo de poniente a oriente, el primero 117.92 metros, ciento diecisiete metros noventa y dos centímetros, con la calle Amatista del fraccionamiento Residencial Esmeralda Norte;
- **Al Sur:** en 158.847 metros, ciento cincuenta y ocho metros ochocientos cuarenta y e centímetros, con propiedad de la vendedora que tiene prometida en venta a favor de los desarrolladores del Programa Parcial denominado Colegio Ingles de Colima.
- **Al Oriente**: en 60.50 metros, sesenta metros cincuenta centímetros, lindando también con el área del Programa Parcial de Urbanización denominado "Colegio Inglés de Colima"; y
- **Al Poniente:** en diversos tramos que partiendo de sur a norte miden 2.02 metros, dos metros cero dos centímetros, 1.90 metros, un metro noventa centímetros, 2.10 metros, dos metros diez centímetros, 2.10 metros, dos metros diez centímetros, 2.48 metros, dos metros cuarenta y ocho centímetros, 47.56 metros, cuarenta y siete metros cincuenta y seis centímetros y 2.75 dos metros setenta y cinco centímetros, respectiva y sucesivamente, lindando por este viento con la Avenida a El Chanal que es actualmente la Prolongación de la Avenida Venustiano Carranza de la Ciudad de Colima.

II. COMPROBANTE DE PAGO.

Copia del recibo con **folio No.39-010829**, que ampara la cantidad de: - - - - - - **$18,789.54 (DIECIOCHO MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N.)**, a favor de DESARROLLOS SBCH S.A. de C.V., expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE COLIMA, de fecha 02 de septiembre de 2020, por concepto de **AUT. PROG. PARC. URB. OTROS**.

III. FACTIBILIDAD DE SERVICIO.

a).- Oficio **No. DPC-075/2019** de fecha **27 de junio de 2019**, signado por el **ING. EDGAR RODRIGUEZ VACA,** en su carácter de **JEFE DEL DEPTO. PLANEACION-CONSTRUCCION** de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en que se informa **la FACTIBILIDAD** de suministrar el servicio de energía eléctrica requerido para su centro de carga, **para la fracción seis del predio denominado a su vez "Santa Bárbara" y "El Chanal", ubicado en la parte norte de la ciudad de Colima, localizado con frente a la prolongación V. Carranza, con una superficie 9,632.0565 m^2, en donde se pretende llevar a cabo un desarrollo de tipo habitacional densidad media.**

b).- Oficio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, conocido por sus siglas como CIAPACOV, con **número 02-CI-DG-395/2020 de fecha 04 de Agosto de 2020**, suscrito por el **PROFR. NICOLAS CONTRERAS CORTES**, en su carácter de Director General de dicho Organismo, en el cual se da respuesta a la actualización de factibilidades para los servicios de agua potable y drenaje sanitario para una fracción del predio rustico denominado a su vez "Santa Bárbara" y "El Chanal", ubicado en la parte norte de la ciudad de Colima, localizado con frente a la prolongación Venustiano Carranza, con una superficie de 9,632.0562 m^2, en donde se pretende llevar a cabo un Desarrollo del Tipo Habitacional Densidad Media.
Con respecto a lo anterior la **CIAPACOV** menciona que las condiciones sobre la ubicación del predio solicitado no han cambiado por lo que para contar con las **FACTIBILIDADES** se ratifica lo señalado en los oficio emitidos **02-CI-DG-285/19** de fecha 25 de Abril de 2019, en el cual se menciona que para contar con el servicios de agua potable deberá entroncarse a la red existente de la calle Amatista y para de drenaje sanitario deberá considerar la construcción de un subcolector sanitario a la red existente sobre la prolongación Venustiano Carranza, comentando que los puntos específicos serán definidos en el proyecto ejecutivo ajustándose a las necesidades existentes de la zona.

c).- Libertad de Gravamen con **folio de validación 216496**, de fecha 31 de Agosto de 2020 el cual refiere que habiendo investigado en la base de datos de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio sobre el inmueble ubicado: **Fracción del Predio rustico formado por la fracción No. 6 del predio denominado "Santa Bárbara" y "El Chanal", dicho resto está constituido por la fracción del predio rustico antes citado, localizado con frente a la avenida a el Chanal, hoy prolongación de la Avenida Venustiano Carranza, con superficie de 9,632.0565 m^2, de Colima, Colima,** se menciona lo siguiente:

A) No existe inscrita la declaratoria sobre previsiones, usos, reservas y destinos a los que se refieren los artículos 44 y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
B) En cuantos a los gravámenes **NO** reporta
C) En cuanto a las anotaciones preventivas **NO** reporta.
D) En cuanto a las limitaciones de Dominio **SI** reporta.

Por escritura Publica numero 11,229 otorgada en San pedro Tlaquepaque, Jalisco el 28/06/2019, ante Maestro Alejandro Organista Paredes titular de la Notaria Publica No. 20 de esa demarcación.- La Sra. Zenteno y Castellanos Norma Julieta, también conocida cono Norma Julieta Zenteno Castellanos, hace donación gratuita pura y simple a su esposo el señor Alcocer de Anda Armando, respecto el Usufructo vitalicio que a ella le correspondía sobre acción de dominio equivalente al 50% del inmueble descrito en el presente folio, libre de gravamen y limitación de dominio, el valor catastral es de $ 1´204,005.00 .- 24/09/2019.

d).- Mediante **Oficio no. 401.F (4) 19.2019/385**, de fecha 02 de Julio de 2019, el Director del Centro INAH Colima, **Antrop. Julio Ignacio Martínez de la Rosa,** da a conocer los resultados obtenidos de la inspección realizada en la fracción del predio rustico denominado "Santa Bárbara" y "El Chanal" ubicado en la ciudad de Colima, Colima, con una superficie de 9,541.837 m^2, donde se pretende realizar infraestructura urbana.
En consecuencia de lo anterior, el instituto competente en materia monumentos arqueológicos, no observa inconveniente en otorgar autorización para que en el predio en cuestión se puedan realizar intervenciones de obras contemporáneas, con las condiciones siguientes:

- Se deberá dar aviso previo a la remoción de suelos a fin de que se realicen supervisiones periódicas y se recuperen los vestigios que por alguna razón no pudieron observarse en superficie.
- Si como parte de las intervenciones que realicen al subsuelo se llegaran a identificar evidencias arqueológicas que no pudieron detectarse con la investigación realizada deberá de suspender la obra y dar aviso de inmediato al instituto a fin de determinar lo conducente en materia de protección.
- De no acatarse la condicionante señalada, esta autorización quedar sin efecto dando paso a lo que establezca la normatividad vigente sobre el particular.
- La presente autorización no lo exime de realizar los trámites respectivos ante otras autoridades competentes.

V.- VERSION ABREVIADA.

Obra la versión abreviada de la solicitud de la **MODIFICACION A LA CLASIFICACION DE AREAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE LA CIUDAD DE COLIMA, COL. ESPECIFICAMENTE AL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 02-99-91-070-591-001,** promovido por los CC. ARMANDO ALCOCER DE ANDA, JUAN CARLOS ALCOCER ZENTENO Y JOSE OCTAVIO ALCOCER ZENTENO.

SEXTO. El predio motivo del presente estudio se identifica actualmente con la **clave catastral 02-99-91-070-591-001**, se encuentra ubicado dentro del municipio de Colima, a 200 metros al norte de la vialidad de Acceso Controlado denominada Paseo Miguel de la Madrid Hurtado conocida como Tercer Anillo Periférico, a 2,000 metros del Centro Comercial Zentralia y a 1,000 metros aproximadamente al sur de la localidad se El Chanal, teniendo por frente la Prolongación de la Av. Venustiano Carranza.

Los propietarios del predio pretenden desarrollar un aprovechamiento habitacional en el inmueble de su propiedad, por lo que se solicita la autorización para modificar la Clasificación de Áreas, del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Colima, Colima; de Área de Reserva Urbana a Ocuparse a Largo Plazo para cambiarla a **ÁREA DE RESERVA URBANA A OCUPARSE A CORTO PLAZO.**

SEPTIMO. PROPUESTA DE ESTRATEGIA URBANA

La presente Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la ciudad de Colima cambia el Área de Reserva Urbano a Ocuparse a Largo Plazo (RU-LP-1) a **Área de Reserva Urbana a Ocuparse a Corto Plazo (RU-CP-110),** para quedar de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS		
PUBLICADA	**RU-LP-1**	Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 55.76 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto VP-2; al oriente por la vialidad de proyecto VP-14; al sur, por la vialidad de proyecto VAC-1 y al poniente por la vialidad de proyecto VP-3. Esta reserva es cruzada por el área de preservación AP-3 correspondiente al arroyo Santa Gertrudis.
A MODIFICAR	**RU-LP-1**	Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 54.80 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto VP-2; al oriente por la vialidad de proyecto VP-14 y por el Área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-110; al sur, por la vialidad de proyecto VAC-1 y al poniente por la vialidad de proyecto VP-3. Esta reserva es cruzada por el área de preservación AP-3 correspondiente al arroyo Santa Gertrudis.
ÁREA QUE SURGE	**RU-CP-110**	Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 0.96 hectáreas. Delimitada al norte, sur y oriente, por el área de Reserva Urbana a largo Plazo RU-LP-1; y al oriente por la vialidad principal VP-4.

ZONIFICACIÓN:

El Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Ciudad de Colima, ubica al predio dentro de la reserva urbana, como una zona Habitacional Densidad Media, con la clave **(H3-2)** y debido al trazo actual de la VP-14 un Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media con la clave (MD2-2), paralelo a la Prolongación de la Av. Venustiano Carranza. La presente propuesta no realiza modificación a la estrategia de zonificación prevista en el PDUdeCP de la Ciudad de Colima.

ESTRUCTURA URBANA:

El presente estudio no realiza modificación a la estrategia de Estructura Urbana prevista en el PDUdeCP de la Ciudad de Colima.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º fracción IV, 21 fracción I, II, 22 fracciones XII, XIII, XIV y XVII, y 252, 253 y demás relativos de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, emite **OPINIÓN FAVORABLE**, por considerar la **MODIFICACIÓN A LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE COLIMA, COL. ESPECÍFICAMENTE AL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 02-99-91-070-591-001**; cumple con los requisitos técnicos y jurídicos, así como también los derechos fiscales señalados por la Ley.

NOVENO. Que el predio referido en el punto anterior, ha quedado inmerso entre usos habitacionales, comerciales y de equipamientos, que fueron desarrollados a través del tiempo y acatando las estrategias previstas en el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Ciudad de Colima; y en la actualidad, los propietarios de predio rustico referido, pretenden desarrollar un aprovechamiento habitacional; y la situación actual prevista en el horizonte de ocupación imposibilita en estos momentos llevar a cabo el desarrollo solicitado; por lo que con fundamento en las fracción I del artículo 76 y fracción VIII del artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se establece que los ciudadanos del Estado pueden solicitar la modificación de los Programas de desarrollo urbano ante la autoridad correspondiente, cuando exista una

variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, por lo cual los **CC. ARMANDO ALCOCER DE ANDA, JUAN CARLOS ALCOCER ZENTENO Y JOSE OCTAVIO ALCOCER ZENTENO, solicita la MODIFICACION A LA CLASIFICACION DE AREAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE LA CIUDAD DE COLIMA, COL. ESPECIFICAMENTE AL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 02-99-91-070-591-001.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la **MODIFICACION A LA CLASIFICACION DE AREAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE LA CIUDAD DE COLIMA, ESPECIFICAMENTE AL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 02-99-91-070-591-001,** de Área de Reserva Urbana a Ocuparse a Largo Plazo para cambiarla a **ÁREA DE RESERVA URBANA A OCUPARSE A CORTO PLAZO,** como se detalla en el considerando séptimo del presente dictamen.

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", a la **MODIFICACION A LA CLASIFICACION DE AREAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE LA CIUDAD DE COLIMA, ESPECIFICAMENTE AL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 02-99-91-070-591-001,** promovido por los CC. ARMANDO ALCOCER DE ANDA, JUAN CARLOS ALCOCER ZENTENO Y JOSE OCTAVIO ALCOCER ZENTENO, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO. Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que se pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 30 días del mes de septiembre del año 2020 dos mil veinte.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMO PRIMER PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Modificación a la Clasificación de áreas del PDU del Centro de Población de la ciudad de Colima, específicamente a la fracción del Ojo de Agua y la Presa con clave catastral 02-99-91-R05-117-008, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
Presente

Los CC. Munícipes integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA,** que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos; así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 76, 77, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ,** recibimos memorándum **número S-890/2020** suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento **LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO,** mediante el cual turnó a esta Comisión el **oficio No. DGDUMA-109/2020,** suscrito por la **DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual envía el Dictamen Técnico referente a la aprobación de la **MODIFICACION AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE LA CIUDAD DE COLIMA ESPECIFICAMENTE A LA FRACCION DEL PREDIO OJO DE AGUA Y LA PRESA CON CLAVE**

CATASTRAL 02-99-91-R05-117-008, en una superficie de **31,822.67 m²,** promovido por la **SRA. ERNESTINA AMEZCUA GARCIA** y la Sociedad Mercantil **SIWA DE KHATTAB CONSTRUCTORA S.A. de C.V.,** y representada por su Administrador General el señor **TAMER ADEL ALY ABOU TALEB KHATTAB.** Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente hace llegar a esta Comisión el **DICTAMEN TÉCNICO** referente a la aprobación de la **MODIFICACION AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE LA CIUDAD DE COLIMA ESPECIFICAMENTE A LA FRACCION DEL PREDIO OJO DE AGUA Y LA PRESA CON CLAVE CATASTRAL 02-99-91-R05-117-008,** en una superficie de **31,822.67 m²** de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 69 de la citada Ley, el cual señala, que los programas municipales de desarrollo urbano y los que de estos se deriven serán aprobados por los ayuntamientos respectivos en sesión de cabildo, previa opinión de la Comisión Municipal respectiva.

TERCERO. Que la **C. ERNESTINA AMEZCUA GARCÍA** quien celebró un **CONTRATO DE ASOCIACIÓN** con la sociedad mercantil denominada **SIWA DE KHATTAB CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.,** representada por su Administrador General, el señor **TAMER ADEL ALY ABOU TALEB KHATTAB**, promotores del predio identificado como Predio Rustico formado por la fracción del Potrero "El Ojo de Agua" y el denominado "La Presa" que pertenecieron a la Ex Hacienda La Capacha; pretenden modificar la estrategia de Clasificación de Áreas y la Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la ciudad de Colima, en una superficie de 31,822.67 m² misma que se encuentra dentro del límite de Centro de Población de dicho programa, para realizar un **aprovechamiento específico de VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DENSIDAD MEDIA**.

CUARTO. Que de conformidad a los previsto por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima son atribuciones de los ayuntamientos elaborar, aprobar, ejecutar, controlar, evaluar y revisar el Programa Municipal, los de centros de población y los parciales de desarrollo urbano; así como definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación del desarrollo urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción.

De igual forma la citada ley establece que los programas de desarrollo urbano, podrán ser modificados o cancelados cuando exista una variación sustancial en las condiciones o circunstancias que les dieron origen, pudiendo ser solicitada esa modificación por los ciudadanos.

QUINTO. Que conforme al **Dictamen Técnico No. DGDUMA-109/2020,** de fecha 26 de agosto de 2020, la Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, emite **opinión favorable** por considerar que la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Colima cumple con los requisitos técnicos y jurídicos señalados por la Ley, como se detalla a continuación:

IV. ANTECEDENTES.

El Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Ciudad de Colima, autorizado en el año 2000, proyectó estrategias de desarrollo en tres horizontes: **el corto plazo** (2003), **el mediano plazo** (2006) y el **largo plazo** (2020), no obstante lo anterior, y que el predio objeto del presente dictamen se pretende desarrollar dentro del plazo programado en el citado Programa, ha sido un criterio general la realización de modificaciones a las política de ocupación al corto plazo de los predios cuyas reservas se encuentren al mediano y largo plazo.

Cabe mencionar que se establece dentro de su estrategia general, únicamente una fracción de **3-18-22.67has. de las 14-66-95.66 has. que en su totalidad tiene el predio a desarrollar,** estableciendo para el mismo, una política de ocupación al largo plazo RULP-6, con una zonificación habitacional de densidad baja H2, así como la previsión dentro de la estructura territorial, de un centro vecinal en la colindancia sur, denominado CV-9. Por lo que el resto de la superficie deberá acatar la estrategia prevista en el **Programa de Desarrollo Urbano de "La Capacha"**. Las condiciones físicas actuales del sitio, difieren de lo originalmente previsto por el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la ciudad de Colima, lo anterior principalmente derivado del trazo de la prolongación de la vialidad denominada Av. Ignacio Sandoval; por lo que, a efecto de garantizar la consolidación de las obras faltantes en la vialidad, se regularizará el trazo de la **VP**, en el tramo comprendido dentro del área de aplicación del predio objeto del presente dictamen.

La sociedad mercantil **SIWA DE KHATTAB CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.**, representada por su Administrador General, el señor **TAMER ADEL ALY ABOU TALEB KHATTAB**, en su carácter de promotor de la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la ciudad de Colima, solicitó a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente la aprobación de la modificación a la estrategia de Clasificación de Áreas, la Zonificación y Estructura Urbana del referido Programa de Desarrollo Urbano en **una superficie de 31,822.67 m²** misma que se encuentra dentro del límite de Centro de Población de dicho programa, así como la regularización del trazo actual de la Av. Ignacio Sandoval, en el tramo comprendido dentro del área de aplicación y su correspondiente **Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media**.

V. DOCUMENTOS DE PROPIEDAD.

Mediante Escritura Pública No. 26,335 de fecha 06 de octubre de 2009, que contiene la **SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO**, ante fe del Licenciado Miguel Ángel Flores Puente, titular de la Notaria Publica N° 10, de la ciudad de Colima, Col, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con los folios real No. 248849-1, 248850-1, 248851-1, 248852-1, 248853-1, 248854-1 de fecha 11 de diciembre de 2009, la Sra. Ernestina Amezcua García, subdivide el resto del predio identificado como Predio Rustico formado por la **fracción del Potrero "El Ojo de Agua" y el denominado "La Presa" que pertenecieron a la Ex Hacienda La Capacha con una superficie original de 78-30-74 has**; sin embargo, debido a varias enajenaciones la **superficie restante es de 46-37-12.82 has**, la cual divide en 6 fracciones según la siguiente tabla:

FRACCIÓN	SUPERFICIE
a	8-64-65.13 has
b	5-00-00 has
c	6-26-25.17 has
d	5-00-00 has
e	**14-66-95.66 has**
f	6-79-31.84 has

Que la señora **ERNESTINA AMEZCUA GARCÍA** celebró un **CONTRATO DE ASOCIACIÓN** con la **sociedad mercantil denominada SIWA DE KHATTAB CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.**, representada por su Administrador General, el señor **TAMER ADEL ALY ABOU TALEB KHATTAB** sobre la fracción **e** de las descritas en la tabla anterior.

Que mediante el testimonio de l**a escritura número 24,569 expedida el 13 de julio de 2017** en la ciudad de Colima por el Lic. Sergio Humberto Santa Ana de la Torre, Titular de la Notaria Pública número 1, se acredita la constitución de la sociedad mercantil denominada **SIWA DE KHATTAB CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.**, representada por su Administrador General, el señor **TAMER ADEL ALY ABOU TALEB KHATTAB**.

El predio tiene las siguientes medidas:

AL NORESTE. En línea que partiendo sureste a noroeste, mide en su primer tramo 342.11 trescientos cuarenta y dos metros once centímetros, quiebra la línea hacia el Noreste en línea ligeramente quebrada formada por cuatro tramos que mide 81.59 ochenta y un metros cincuenta y nueve centímetros, dobla hacia el Noroeste en 59.19 cincuenta y nueve metros diecinueve centímetros, quiebra hacia el Suroeste en 78.61 setenta y ocho metros sesenta y un centímetros, y termina la línea doblando hacia el Noroeste en 88.42 ochenta y ocho metros cuarenta y dos centímetros, los dos primeros tramos con fracción del mismo predio, propiedad de la señora Ernestina Amezcua García, y en los demás tramos con fracción que formó parte del mismo predio,· propiedad del señor J. Trinidad Estrada Ochoa y condueños;

AL SURESTE. En línea ligeramente quebrada formada por tres tramos que mide 365.75 trescientos sesenta y cinco metros setenta y cinco centímetros, con terrenos del Ejido El Trapiche;

AL SUROESTE. En línea que partiendo de Sureste a Noroeste, en una línea formada por dos tramos que mide 222.11 doscientos veintidós metros once centímetros, quiebra la línea hacia el Noreste, sección formada por cuatro tramos que mide 159.7 4 ciento cincuenta y nueve metros setenta y cuatro centímetros, y termina doblando la línea hacia el Noroeste en una sección formada por dos tramos que mide 385.42 trescientos ochenta y cinco metros cuarenta y dos centímetros, con propiedad del señor Ordorica; y

AL NOROESTE. En 219.33 doscientos diecinueve metros treinta y tres centímetros, en una parte con propiedad del señor Roberto Levy y en otra parte con fracción que formó parte del mismo predio, propiedad del señor J. Trinidad Estrada Ochoa.

VI. COMPROBANTE DE PAGO.

Copia del recibo con **folio No.15-005567**, que ampara la cantidad de: - - - - - - **$18,919.86 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 86/100 M.N.)**, a favor de la **C. ERNESTINA AMEZCUA GARCIA**, expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE COLIMA, de fecha 06 de mayo de 2020, por concepto de **FRACC.8 PRED RUST OJO DE AGUA Y LA PRESA MOD AL PDUCP CAPACHA CLAS DE AREAS ZONIF DE H2 A H3.**

VII. FACTIBILIDAD DE SERVICIO.

a).- Oficio **No. DPC-002/2020** de fecha **10 de enero de 2020**, signado por el **ING. EDGAR RODRIGUEZ VACA**, en su carácter de **JEFE DEL DEPTO. PLANEACION-CONSTRUCCION** de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en que se informa **la FACTIBILIDAD** de suministrar el servicio de energía eléctrica requerido para su centro de carga, **para predio rustico identificado con Clave Catastral 02-99-91-R05-17-008, ubicado sobre la**

prolongación Ignacio Sandoval en el poblado de la Capacha municipio de Colima, Col.

b).- Oficio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, conocido por sus siglas como CIAPACOV, con **número 02-CI-DG-084/2020 de fecha 05 de febrero de 2020**, suscrito por el **PROFR. NICOLAS CONTRERAS CORTES**, en su carácter de Director General de dicho Organismo, en el cual se da respuesta a las factibilidades para los servicios de agua potable y drenaje sanitario para el predio rustico identificado con la **Clave Catastral 02-99-91-R05-117-008** ubicado sobre la prolongación Ignacio Sandoval en el poblado de la Capacha, municipio de colima, esto con la finalidad de desarrollar un fraccionamiento habitacional de densidad media y usos comerciales en la totalidad del predio cuya superficie es de 14.67 Has.

Con respecto a lo anterior la **CIAPACOV** menciona que el predio solicitado con un **total de 14-66-95.66 hectáreas, está dentro del convenio de fecha 22 de septiembre de 2009** donde se garantizó el servicio de agua potable, del pozo la Capacha, por lo tanto si es **FACTIBLE** proporcionarle los servicios que se solicita, donde para el agua potable deberá entroncarse a la red municipal de 3" ubicada sobre el camino antiguo a la Capacha y para contar con el servicio de drenaje sanitario deberá considerar la **construcción de un subcolector sanitario y entroncarse al fraccionamiento Colinas de Santa Fe ubicado al sur del predio en mención.**

c).- Libertad de Gravamen con **folio de validación 248853**, de fecha 04 de septiembre de 2020 el cual refiere que habiendo investigado en la base de datos de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio sobre el inmueble ubicado: **Fracción del Predio rustico formado a su vez por una fracción del Potrero "El ojo de Agua" y del denominado "La Presa", que pertenecieron a la Ex Hacienda "La Capacha" con superficie de 14-66-95.66 has., de Colima, Colima,** se menciona lo siguiente:

E) No existe inscrita la declaratoria sobre previsiones, usos, reservas y destinos a los que se refieren los artículos 44 y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
F) En cuantos a los gravámenes **NO** reporta
G) En cuanto a las anotaciones preventivas **NO** reporta.
H) En cuanto a las limitaciones de Dominio **SI** reporta.

Por Oficio número DJAC-032/2011 de fecha 28 de enero de 2011 firmado por el Licenciado Armando Ramón Pérez Gutiérrez, Director de Asuntos Jurídicos y Consultoría de la Secretaria General de Gobierno del Estado, remite acuerdo del Director General de Gobierno de fecha 27 de Enero del año 2011, mediante el cual autoriza la realización de la obra denominada "Prolongación de la avenida Ignacio Sandoval", en el municipio de Cuauhtémoc, Colima, que celebra por una parte el Ejecutivo del Estado de Colima, representado en ese acto por los CC. DR. J. JESUS OROZCO ALFARO E INGENIERO FRANCISCO JAVIER AGUILAR ZARAGOZA, en su carácter de Secretario General de Gobierno y Secretario de Desarrollo Urbano, respectivamente, y por la otra parte la C. ERNESTINA AMEZCUA GARCIA, quien cede a título gratuito y sin restricción alguna la superficie de 5,377.465 metros cuadrados, que se desprende del terreno propiedad de la señora ERNESTINA AMEZCUA GARCIA, que resulta necesaria para la realización de la obra.

d).- Mediante **Oficio no. 401.F (4) 115.2020/045**, de fecha 10 de febrero de 2020, el Director del Centro INAH Colima**, Antrop. Julio Ignacio Martínez de la Rosa,** da a conocer los resultados obtenidos al rescate arqueológico realizado en la fracción del Potrero "El ojo de Agua" y el denominado "La Presa", que pertenecieron a la Ex Hacienda La Capacha, ubicado en la ciudad de Colima. En dicho terreno se pretende construir un fraccionamiento habitacional.

Personal adscrito al Centro INAH Colima realizo visita de inspección, la cual permitió observar la presencia de material cerámico en superficie, específicamente sobre las lomas que se encuentran en el predio. Se sabe a través de diferentes intervenciones en la zona que el terreno en cuestión se inserta en un escenario que se distingue por contener potencial arqueológico, ya que las lomas existentes, la mayoría resguardan contextos funerarios, además algunas fueron acondicionadas para fungir como espacios habitacionales durante el clásico, y posteriormente reocupadas en el posclásico como áreas producción y vivienda.

De lo anterior se colige que el proyecto de investigación arqueológica y/o paleontológica deberá ejecutarse antes de la construcción del fraccionamiento habitacional que se pretende, lo que permitirá emitir el o los dictámenes de Vo. Bo., según sea el caso, con posibilidades de señalar áreas de restricción parcial o total, o en su caso, sugerir la modificación al programa o trazo de obra.

V.- VERSION ABREVIADA.

Obra la versión abreviada de la solicitud de la **MODIFICACION AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE LA CIUDAD DE COLIMA ESPECIFICAMENTE A LA FRACCION DEL PREDIO OJO DE AGUA Y LA PRESA CON CLAVE CATASTRAL 02-99-91-R05-117-008,** promovido por la **SRA. ERNESTINA AMEZCUA GARCIA** y la Sociedad Mercantil **SIWA DE KHATTAB CONSTRUCTORA S.A. de C.V.,** y representada por su Administrador General el señor **TAMER ADEL ALY ABOU TALEB KHATTAB.**

SEXTO. Área de aplicación. El predio en su totalidad, se encuentra circunscrito en los programas de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la ciudad de Colima y la localidad de La Capacha, por lo que, será necesario la definición de un área de aplicación para cada centro de población. En el presente dictamen el área de aplicación se compone por la fracción sur del predio, con una superficie de **31,822.6722 m^2** de las 146,695.66 m2 que en su totalidad tiene la propiedad. El área de aplicación, se compone por un polígono de **9 vértices**, donde su lindero oriente tiene frente directo a la prolongación de la Av. Ignacio Sandoval.

Por lo anterior, las estrategias de planeación que a continuación se describen, corresponden específicamente a la fracción de predio ubicado dentro del área de reserva urbana del programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la ciudad de Colima, que se identifica actualmente con la **clave catastral 02-99-91-R05-117-008**, se encuentra ubicado dentro de los límites del municipio de Colima, a 800 metros al norte del Centro Comercial Zentralia y a 600 metros aproximadamente al suroriente de La Capacha.

Los promotores presentan una propuesta de modificación con las siguientes acciones:

- El cambio parcial del horizonte de ocupación del Área de Reserva Urbano a Ocuparse a Largo Plazo (RU-LP-6) a Área de Reserva Urbana a Ocuparse a Corto Plazo (RUCP-112).
- El cambio parcial de la Zona Habitacional de Densidad Baja (H2-10) a Zona Habitacional de Densidad Media (H3-66).
- El presente estudio regulariza el trazo de la Vialidad Principal VP-4 al frente del predio, y precisa la delimitación del centro vecinal CV-9, establecida por el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la ciudad de Colima.

SEPTIMO. ESTRATEGIA URBANA PROPUESTA:

La presente Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la ciudad de Colima **cambia el Área de Reserva** Urbano a Ocuparse a Largo Plazo (RU-LP-6) a Área de Reserva Urbana **a ocuparse a Corto Plazo (RU-CP-112),** para quedar de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS		
PUBLICADA	**RU-LP-6**	**Área de Reserva Urbana a Largo Plazo** con una superficie de 33.04 hectáreas. Delimitada al norte por el área rústica AR-AGR-6; al oriente por la vialidad de proyecto VP-1 que corre anexa a el área de preservación AP-5 correspondiente al arroyo Manrique; al sur, por la vialidad de proyecto VP-2 y al poniente por la vialidad de proyecto VP-4.
A MODIFICAR	**RU-LP-6**	**Área de Reserva Urbana a Largo Plazo** con una superficie de 29.86 hectáreas. Delimitada al norte por el área rústica AR-AGR-6 del PDU de Colima, así como por las áreas de reserva urbana del PDU de la Capacha; al oriente por la vialidad de proyecto VP-1 que corre anexa a el área de preservación AP-5 correspondiente al arroyo Manrique; al sur, por la vialidad de proyecto VP-2 y al poniente por la vialidad de proyecto VP-4, así como por el Área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-112.
ÁREA QUE SURGE	**RU-CP-112**	**Área de Reserva Urbana a Corto Plazo** con una superficie de 3.18 hectáreas. Delimitada al norte por el área rústica AR-AGR-6 del PDU de Colima, así como por las áreas de reserva urbana del PDU de la Capacha; al oriente por la Pról. de la Av. Ignacio Sandoval, al sur y poniente por el Área de Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-6.

ZONIFICACIÓN		
PUBLICADA	**H2-10**	**Zona habitacional de densidad baja**. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-6, con una superficie aproximada de 28.29 ha.
A MODIFICAR	**H2-10**	**Zona habitacional de densidad baja**. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-6, con una superficie aproximada de 25.11 ha.
QUE SURGE	**H3-66**	**Zona habitacional de densidad media**. Corresponde al área de reserva urbana **RU-CP-112**, con una superficie aproximada de 2.29 ha.
	MD2-69	**Corredor Urbano Mixto de intensidad media.** Corresponde a una fracción del área de reserva urbana RU-CP-112, con una superficie aproximada de .89 ha.

ESTRUCTURA URBANA:

En lo referente a la estructura vial, se pretende regularizar el trazo de la vialidad principal VP-4 existente en la colindancia oriente del predio, ya que el trazo proyectado en el PDU, es diferente al que físicamente se ejecutó y que colinda con el área de aplicación; asimismo, se pretende, aportar el equipamiento necesario para el centro vecinal CV-9 que el PDU establece en su estructura territorial.

PUBLICADA

CV-9. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del centro de población, entre las vialidades de proyecto VP-4, VP-2, CD-3, y el límite del área de reserva. Con una superficie de 13.79 Has.

VP-4 Vía Principal, es la continuación de la Ignacio Sandoval, desde el punto en donde esta avenida se encuentra construida, su sección es de 25.00 metros, a partir del anillo periférico hacia el norte el derecho de vía debe ser de 30.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 213.

A MODIFICAR

CV-9. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del centro de población, entre las vialidades de proyecto VP-4, VP-2 y el límite del centro de población de la Capacha. Con una superficie de 9.00Has.

VP-4 Vía Principal, es la continuación de la Ignacio Sandoval, desde el punto en donde esta avenida se encuentra construida, su sección es de 25.00 metros, a partir del anillo periférico hacia el norte el derecho de vía debe incrementarse hasta llegar a 33.00 metros en el límite de la reserva urbana de la ciudad de Colima establecido en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima, y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 213.

En ese sentido, el presente instrumento regulariza el trazo de la vialidad primaria denominada Av. Ignacio Sandoval en el tramo comprendido dentro del área de aplicación, oficializando el lugar donde físicamente existe.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º fracción IV, 21 fracción I, II, 22 fracciones XII, XIII, XIV y XVII, y 252, 253 y demás relativos de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, emite **OPINIÓN FAVORABLE**, por considerar la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE COLIMA ESPECÍFICAMENTE A LA FRACCIÓN DEL PREDIO OJO DE AGUA Y LA PRESA CON CLAVE CATASTRAL 02-99-91-R05-117-008**; cumple con los requisitos técnicos y jurídicos, así como también los derechos fiscales señalados por la Ley.

NOVENO. Que con fundamento en las fracción I del artículo 76 y fracción VIII del artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se establece que los ciudadanos del Estado pueden solicitar la modificación de los Programas de desarrollo urbano ante la autoridad correspondiente, cuando exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, por lo cual **la SRA. ERNESTINA AMEZCUA GARCIA** y la Sociedad Mercantil **SIWA DE KHATTAB CONSTRUCTORA S.A. de C.V.,** representada por su Administrador General el señor **TAMER ADEL ALY ABOU TALEB KHATTAB,** solicitan la **MODIFICACION AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE LA CIUDAD DE COLIMA ESPECIFICAMENTE A LA FRACCION DEL PREDIO OJO DE AGUA Y LA PRESA CON CLAVE CATASTRAL 02-99-91-R05-117-008.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la **MODIFICACION AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE LA CIUDAD DE COLIMA ESPECIFICAMENTE A LA FRACCION DEL PREDIO OJO DE AGUA Y LA PRESA CON CLAVE CATASTRAL 02-99-91-R05-117-008,** con una superficie de **31,822.6722 m^2** de las 146,695.66 m2 que en su totalidad tiene la propiedad; promovido por la **SRA. ERNESTINA AMEZCUA GARCIA** y la Sociedad Mercantil **SIWA DE KHATTAB CONSTRUCTORA S.A. de C.V.,** representada por su Administrador General el señor **TAMER ADEL ALY ABOU TALEB KHATTAB**, como se especifica en los considerandos sexto y séptimo del presente dictamen.

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", a la **MODIFICACION AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE LA CIUDAD DE COLIMA, ESPECIFICAMENTE A LA FRACCION DEL PREDIO OJO DE AGUA Y LA PRESA CON CLAVE CATASTRAL 02-99-91-R05-117-008,** promovido por la **SRA. ERNESTINA AMEZCUA GARCIA** y la Sociedad Mercantil **SIWA DE KHATTAB CONSTRUCTORA S.A. de C.V.,** representada por su Administrador General el señor **TAMER ADEL ALY ABOU TALEB KHATTAB**, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO. Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que se pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 30 días del mes de septiembre del año 2020 dos mil veinte.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMO SEGUNDO PUNTO.- El Regidor Lic. José Cárdena Sánchez, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que aprueba las disposiciones normativas de observancia general en el Municipio de Colima relativas al Cumplimiento dela Ley que regula el uso de cubrebocas y demás medidas para prevenir la transmisión de la enfermedad provocada por el virus SARS-COV-2 (COVID-19), el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

P r e s e n t e.

Las comisiones conjuntas de **GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS** y de **COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES,** integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 90 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 42, 45, fracción I, inciso a) y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26, fracción VI, 32, 104, fracción II, 105 fracciones I y IV, 108, fracción III, 114, fracción I, 132, 136, 137 y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN que aprueba DISPOSICIONES NORMATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICIPIO DE COLIMA RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY QUE REGULA EL USO DEL CUBREBOCAS Y DEMÁS MEDIDAS PARA PREVENIR LA TRANSMISIÓN DE LA ENFERMEDAD PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19) EN EL ESTADO DE COLIMA,** conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Que mediante memorándum número S-923/2020 de fecha 10 de septiembre de 2020, la Secretaria del H. Ayuntamiento, LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO, turnó a esta Comisión de Gobernación y Reglamentos y a la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes la Iniciativa que propone la aprobación de Disposiciones normativas de observancia general relativas al cumplimiento del Decreto número 305 del Congreso del Estado de Colima mediante el que se aprueba expedir la Ley que Regula el uso del Cubrebocas y demás medidas para prevenir la transmisión de la enfermedad provocada por el virus SARS-COV-2 (COVID-19) en el Estado de Colima, derivado del análisis realizado por el LIC. IGNACIO VIZCAÍNO RAMÍREZ, Director General de Asuntos Jurídicos, que remite la propuesta correspondiente al Presidente Municipal mediante memorándum número DGAJ-367/2020 el día 08 de septiembre de 2020, misma que el Presidente Municipal hizo suya en los términos del artículo 69 del Reglamento del Gobierno Municipal, mediante oficio número 02-P-133-2020 de fecha 08 de septiembre del presente año.

SEGUNDO.- Con fecha 22 de agosto de 2020, fue publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" el Decreto No. 305 por el que se aprueba expedir la Ley que Regula el uso del Cubrebocas y demás medidas para prevenir la transmisión de la enfermedad provocada por el virus SARS-COV-2 (COVID-19) en el Estado de Colima, misma que tiene como objeto establecer como medida de prevención y cuidado a la salud pública, el uso obligatorio de cubrebocas en las personas, así como otras medidas para prevenir la transmisión y riesgos de contagio del virus COVID-19, durante el tiempo que permanezca la emergencia sanitaria ocasionada por dicha pandemia y hasta que la autoridad sanitaria estatal declare oficialmente su conclusión.

TERCERO.- Que la referida Ley estableció que el uso de cubrebocas es obligatorio para todas las personas que se encuentren en el territorio del Estado de Colima, en vías y espacios públicos o de uso común, en el interior de establecimientos ya sea de comercio, industria o servicios, centros de trabajo de cualquier ramo, centros comerciales, considerados como esenciales o no esenciales; así como para usuarios, operadores y conductores de los servicios de transporte de pasajeros y transporte de carga en las modalidades señaladas en la ley de la materia.

Específicamente en el artículo 9, se establece que en todo establecimiento comercial, industrial, empresarial, de negocios o de servicios, tanto los propietarios, administradores, empleados, así como los proveedores, clientes, usuarios y asistentes a los mismos, están obligados a portar, por lo menos, cubrebocas higiénicos; además, en dichos establecimientos, al ingresar deberán contar con un filtro sanitario y alcohol en gel con una concentración mínima de 70% en cada uno de los accesos al establecimiento y usarlo, al mismo tiempo de que dentro del establecimiento se conserve en todo momento una distancia mínima de 1.5 metros entre las personas. También se establece que se debe de impedir el acceso a personas que presenten síntomas asociados con el COVID-19,

como son: temperatura superior a los 37.5 grados, tos seca, dificultad para respirar, dolor de cabeza o garganta, dolor o presión en el pecho o pérdida del sentido del olfato o el gusto.

CUARTO.- Que en dicha legislación se establece que el cumplimiento de lo previsto en el artículo 9, así como las demás medidas que al efecto se encuentren vigentes o emita la autoridad federal en la materia será un requisito para que se autorice la expedición o refrendo de licencias de funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios por parte de la autoridad municipal que corresponda, la cual podrá coordinarse con la autoridad sanitaria competente para llevar a cabo las visitas e inspección para verificar su estricto cumplimiento.

De ahí que el artículo OCTAVO transitorio del Decreto número 305, establece que los municipios del Estado de Colima contarán con un plazo de 10 días hábiles para reformar la reglamentación que corresponda, a fin de establecer en su normativa el requisito previsto por el artículo 9, párrafo cuarto, de dicha Ley, en lo concerniente a la expedición y renovación de licencias de funcionamiento. Mientras que el artículo NOVENO transitorio del mismo Decreto establece que la vigencia de este concluirá una vez que cese el estado de emergencia sanitaria ocasionado por el COVID-19, mediante declaratoria expresa de la autoridad sanitaria Estatal.

QUINTO.- Que el artículo 32 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima dispone que son disposiciones normativas de observancia general las resoluciones de Cabildo que, teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, obligatorias y coercibles, se dicten con vigencia temporal o transitoria en atención a las necesidades urgentes de la administración o de los particulares.

Por tanto, la opinión técnica del Director General de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento, el LIC. IGNACIO VIZCAINO RAMIREZ, es que en virtud de la vigencia otorgada en el artículo NOVENO transitorio del Decreto No. 305 por el que se aprueba expedir la Ley que Regula el uso del Cubrebocas y demás medidas para prevenir la transmisión de la enfermedad provocada por el virus SARS-COV-2 (COVID-19) en el Estado de Colima, lo viable es emitir una disposición administrativa de observancia general dictada con vigencia temporal o transitoria, en donde se establezca como condicionante para el referendo de las licencias de los establecimientos el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 9 de la multireferida Ley.

SEXTO.- Los integrantes de la comisiones dictaminadoras consideramos viable la propuesta remitida para su estudio en virtud de que atiende el mandato establecido en el Decreto No. 305 del Congreso del Estado de Colima mediante el que se aprueba expedir la Ley que Regula el uso del Cubrebocas y demás medidas para prevenir la transmisión de la enfermedad provocada por el virus SARS-COV-2 (COVID-19) en el Estado de Colima, a efecto de hacer efectivas dichas disposiciones como medida de prevención y cuidado a la salud pública de los habitantes del municipio de Colima. Asimismo, nos parece acertada la opinión técnica de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento en el sentido de la emisión de Disposiciones Normativas de observancia general en lugar de una reforma a la reglamentación municipal en virtud del carácter temporal o transitorio de dicha medida, pues queda sujeta a las condiciones derivadas del estado de emergencia sanitaria que podría presentar cambios según declaratoria expresa que emita la autoridad sanitaria Estatal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la comisiones conjuntas de Gobernación y Reglamentos y De Comercio, Mercados y Restaurantes, someten a la consideración del H. Cabildo el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Son de aprobarse y se aprueban las **DISPOSICIONES NORMATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICIPIO DE COLIMA RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY QUE REGULA EL USO DEL CUBREBOCAS Y DEMÁS MEDIDAS PARA PREVENIR LA TRANSMISIÓN DE LA ENFERMEDAD PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19) EN EL ESTADO DE COLIMA**, en los siguientes términos:

1.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto No. 305 por el que se aprueba expedir la Ley que Regula el uso del Cubrebocas y demás medidas para prevenir la transmisión de la enfermedad provocada por el virus SARS-COV-2 (COVID-19) en el Estado de Colima, además de lo previsto en el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima y el Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, se establece como condición necesaria para el refrendo de las licencias de funcionamiento, el cumplimiento de las medidas señaladas en el presente Acuerdo.

2. En los establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios y aquellos que se dediquen a la venta de bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, tanto los propietarios, administradores, empleados, así como los proveedores, clientes, usuarios y asistentes a los mismos, están obligados a portar, por lo menos, cubrebocas higiénicos; además, al ingresar deberán contar con un filtro sanitario y alcohol en gel con una concentración mínima de 70% en cada uno de los accesos al establecimiento y usarlo, además que en el interior del establecimiento se conserve en todo momento una distancia mínima de 1.5 metros entre las personas; también

se debe impedir el acceso a personas que presenten síntomas asociados con el COVI 0-19, como son: temperatura superior a los 37.5 grados centígrados, tos seca, dificultad para respirar, dolor de cabeza o garganta, dolor o presión en el pecho o pérdida del sentido del olfato o el gusto.

3. Para cumplir con lo previsto por el numeral anterior, los establecimientos deberán contar con el personal y equipos necesarios.

4. Los propietarios, administradores y empleados de los establecimientos señalados en el punto número 1 del presente acuerdo, deberán informar e instruir a los proveedores, clientes, usuarios y asistentes a los establecimientos que están obligados a portar, por lo menos, cubrebocas higiénicos, a mantener una distancia de 1.5 metros entre las personas, así como mantener un control del acceso de personas al establecimiento de acuerdo a su capacidad y que, en caso de incumplir con ello, no se les permitirá el acceso y tampoco se les podrá brindar la atención.

5. En los establecimientos señalados en el punto número 1 del presente acuerdo deben fijarse en todos los accesos anuncios gráficos o por escrito que indiquen la obligación de portar cubrebocas para poder acceder y recibir atención, y también emplear preferentemente tapetes sanitizantes, además de ubicar dentro del establecimiento mensajes alusivos al lavado de manos, uso de alcohol en gel, estornudo de etiqueta y la conservación de distancia, y cumplir con las demás medidas sanitarias que emita la autoridad correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y su vigencia concluirá una vez que cese el estado de emergencia sanitaria ocasionado por el COVID-19, mediante declaratoria expresa de la autoridad sanitaria Estatal.

SEGUNDO.- Se suspenden todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, en tanto este se encuentre vigente.

TERCERO.- Notifíquese a la Tesorería Municipal, y a la Dirección de Inspección y Licencias para su debido cumplimiento.

CUARTO.- El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos o) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 140 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Colima.

Dado en el salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Colima, Colima, a los 23 veintitrés días del mes de septiembre del año 2020 dos mil veinte.

El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez indicó: Gracias Regidor, quisiera nada más hacer una observación, comentarles a todos ustedes compañeros Regidoras y Regidores, que lo que estamos haciendo hoy es homologar la Ley que ha presentado y aprobado el Congreso con respecto a este tema, pero cabe destacar y creo que es importante que lo mencionemos a la sociedad, que este Ayuntamiento en este tema desde el inicio de la pandemia iniciamos con estas medidas y luego cuando presentamos el Plan Colima y su Gente donde participamos todos, pues estas medidas han venido tomándose y actuando desde fecha anterior, entonces no es a partir de hoy que se inicia con estas medidas sino es solamente homologar lo que la Ley Estatal que en el Congreso ha sido aprobada, pero las medidas las venimos aplicando prácticamente desde el mes de marzo, lo quería dejar como una observación.----- El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMO TERCER PUNTO.- El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que reforma y adiciona diversos artículos del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA.
PRESENTE.

Las comisiones conjuntas de **GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS** y de **COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES,** integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 90 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 42, 45, fracción I, inciso a) y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26, fracción II, 28, 104, fracción II, 105 fracciones I y IV, 108, fracción III, 132, 136, 137 y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN que reforma y adiciona diversos artículos del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima,** conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Que mediante memorándum número S-814/2020 de fecha 12 de agosto de 2020, la Secretaria del H. Ayuntamiento, LICDA. ESMERALDA CARDENAS SÁNCHEZ, turnó a esta Comisión de Gobernación y Reglamentos la Iniciativa que reforma diversos artículos del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima, derivado del análisis al mismo que realizaron los CC. LIC. IGNACIO VIZCAÍNO RAMÍREZ, Director General de Asuntos Jurídicos y el ING. JOSÉ AMADOR MACÍAS GONZÁLEZ, Director de Inspección y Licencias, quienes presentaron el memorándum número TMC-DIL 184/2020 ante la Secretaría del H. Ayuntamiento el día 10 de agosto de 2020, con la iniciativa de modificación al referido reglamento, misma que el Presidente Municipal hizo suya en términos del artículo 69 del Reglamento del Gobierno Municipal, mediante oficio número 02-P-121-2020 de fecha 12 de agosto del presente año.

SEGUNDO. Que Ley General de Mejora Regulatoria tiene por objeto establecer los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria a la que se deberán adherir los sujetos obligados de la Administración Pública Federal y sus respectivos homólogos de las entidades federativas, así como los municipios con sus alcaldías y demás dependencias y entidades.

Esta Ley, establece que el Sistema de Apertura Rápida de Empresas es parte de los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria, los cuales buscan facilitar el ambiente para hacer negocios y facilitar el establecimiento y funcionamiento de las empresas según su nivel de riesgo, considerando su tamaño, la rentabilidad social, la ubicación en zonas de atención prioritaria, así como otras características relevantes para el país.

TERCERO. Que los Lineamientos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) establecen las directrices que se han de observar en la instalación del SARE, la operación y funcionamiento óptimo para así contar con la certificación PROSARE, garantizando estándares mínimos en la aplicación de dichos programas.

Mientras que el Manual de Procedimiento SARE detalla los pasos del procedimiento para la autorización de apertura rápida de empresas, mismo que señala en el paso número 9, que la Ventanilla Única, debe "*Entregar al contribuyente el Dictamen de Vocación de uso de suelo y la copia del Formato Único de Apertura sellada de recibido, así como autorización de apertura e Informar que su Licencia Municipal de Funcionamiento será entregada en el establecimiento*". Por tanto, a fin de cumplir con la operación y trámite de forma ágil, eficiente y expedita se debe otorgar la autorización de apertura en el plazo de 24 horas previsto en la normatividad. Sin embargo, no se señala la persona facultada para emitir la referida autorización de apertura, de ahí que a través de la presente reforma se colma esta omisión y se otorga certeza al particular en el procedimiento de licencias SARE, sin afectar los plazos legales ni los parámetros de calidad respectivos.

CUARTO.- En este sentido, a fin de garantizar la facilidad en la apertura de los giros clasificados en SARE en el término de 24 horas, se propone establecer la figura denominada "AUTORIZACION DE APERTURA SARE", que consiste en la facultad de la persona titular de la Dirección de Inspección y Licencias de otorgar una autorización con carácter de provisional, siempre que se hayan cumplido todos y cada uno de los requisitos previstos en la

reglamentación, misma que permite la operación de este tipo de establecimientos en tanto se hace la entrega de la Licencia de Funcionamiento en su domicilio, en un plazo máximo de 72 horas.

QUINTO. Que la iniciativa busca adicionar además el artículo 24 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima, en su fracción XII, a efecto de no condicionar la expedición de la licencia de funcionamiento, tratándose de licencias SARE, a la expedición de la constancia de seguridad de Protección Civil cuya obtención por parte del solicitante aumentaría el tiempo de tramitación de la licencia, debido a la necesidad de verificación del Establecimiento por parte de la Coordinación Municipal de Protección Civil. Y dado que se trata de negocios de bajo impacto que no representan mayor riesgo en su operación, se propone suplirlo temporalmente mediante la firma de una carta garantía por parte del solicitante, la cual lo compromete a solicitar la respectiva verificación de Protección Civil y obtener la constancia de seguridad en un plazo de 15 días, sin que lo anterior lo exima del cumplimiento de las normas de protección civil, y demás disposiciones relativas y aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Ahora bien, es importante señalar que el Catálogo de Giros SARE, corresponden a negocios de bajo riesgo, es decir, un total de 290 actividades económicas que no representan un riesgo por sus implicaciones para la salud humana, animal y vegetal, ni la seguridad y el medio ambiente. Por tanto, se considera conveniente evitar condicionar su apertura a la obtención de la referida constancia de seguridad de la Coordinación Municipal de Protección Civil, ya que esta se tendrá que obtener en un plazo de 15 días posteriores al inicio de actividades del establecimiento.

SEXTO. Esta Comisión considera procedente la iniciativa de reforma y adición a diversos artículos del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima, ya que permiten regular de forma precisa el procedimiento para la obtención de licencias SARE en el plazo de 24 horas, sin condicionarla en forma rigurosa a la entrega de la constancia de seguridad de la Coordinación Municipal de Protección Civil por un lado, y la entrega de la Licencia de Funcionamiento, por el otro, sin que lo anterior afecte el cumplimiento de los requisitos establecidos en la reglamentación municipal y las normas de protección civil aplicables. Ya que se concede un término de 72 horas para iniciar actividades con la Autorización de Apertura SARE en tanto se entrega la licencia municipal y 15 días para tramitar ante la Coordinación Municipal de Protección Civil la correspondiente constancia de seguridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las comisiones conjuntas de Gobernación y Reglamentos y De Comercio, Mercados y Restaurantes, someten a la consideración del H. Cabildo el siguiente

ACUERDO

UNICO. Es de aprobarse y se aprueba adicionar la fracción I al artículo 3° y la fracción X al artículo 11, haciéndose el corrimiento del contenido y numeración de las fracciones subsecuentes, así como la adición de un segundo párrafo al artículo 34 y la reforma del artículo 24, fracción XII, todos del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima, para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

I. **AUTORIZACIÓN DE APERTURA SARE: Es la autorización para la apertura y operación que otorga la persona titular de la Dirección a los establecimientos que tramitaron la licencia SARE; previo cumplimiento de los requisitos, la cual se otorgará de manera inmediata y tendrá vigencia en tanto se entregue la licencia municipal en el domicilio del establecimiento, en un plazo máximo de 72 horas;**
II. **AYUNTAMIENTO:** El Honorable Cabildo del Municipio de Colima;
III. **CESIÓN,** la transmisión que el titular de una licencia de funcionamiento haga de los derechos consignados a su favor en la misma a otra persona física o moral, siempre y cuando no se modifique la ubicación del establecimiento y giro que la misma ampare, y previa autorización que emita el Tesorero Municipal;
IV. **CLAUSURA,** acto administrativo a través del cual la autoridad competente suspende las actividades de un establecimiento, de manera total o parcial, como consecuencia de un incumplimiento a las disposiciones señaladas en el presente reglamento;
V. **CMN,** al Centro Municipal de Negocios;
VI. **DECLARACIÓN DE APERTURA,** la manifestación que deberá hacer el titular por escrito, ante la Dirección de Inspección y Licencias, con motivo del inicio de actividades de alguno de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios señalados en este reglamento;

VII. **DESARROLLO URBANO,** a la Dirección de Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del Ayuntamiento de Colima;

VIII. **DE IMPACTO SOCIAL,** efecto derivado de la actividad o actividades que, por su naturaleza, puedan alterar el entorno ecológico, el orden y la seguridad pública de la comunidad;

IX. **DIRECCIÓN,** a la Dirección de Inspección y Licencias del Municipio de Colima;

X. **DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA,** a la Dirección de Ecología dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del Ayuntamiento de Colima;

XI. **ESTABLECIMIENTO,** inmueble en donde una persona física o moral desarrolla actividades relativas al comercio, industria y servicios, en forma permanente o periódica, y cuyo domicilio se ubique dentro de la Jurisdicción del H. Ayuntamiento;

XII. **GIRO,** la actividad principal que se registre o autorice para desarrollarse en el establecimiento comercial, industrial y de servicios;

XIII. **GIRO COMPLEMENTARIO,** actividad o actividades compatibles al giro principal que se desarrolle en un establecimiento, con la anuencia de la autoridad competente;

XIV. **H. AYUNTAMIENTO,** al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colima;

XV. **INAH,** al Instituto Nacional de Antropología e Historia;

XVI. **LEY,** la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima;

XVII. **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO,** el acto administrativo que faculta a una persona física o moral a la apertura, el funcionamiento y el desarrollo legal de alguno de los establecimientos comerciales, industriales o de servicios, comprendidos en este ordenamiento;

XVIII. **PERMISO,** autorización para el ejercicio temporal de actividades inherentes a este Reglamento;

XIX. **PROTECCION CIVIL,** a la **Coordinación Municipal de Protección Civil;**

XX. **REGLAMENTO, el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el municipio de Colima;**

XXI. **RESPONSABLE,** persona que, con el carácter de gerente o administrador, representante o encargado, esté al frente o atienda el establecimiento;

XXII. **ROCOLA o SINFONOLA,** al dispositivo parcialmente automatizado que reproduce música;

XXIII. **SARE,** Sistema de Apertura Rápida de Empresas;

XXIV. **TESORERO,** al Tesorero del H. Ayuntamiento de Colima;

XXV. **TITULAR,** la persona física o moral que obtenga licencia de funcionamiento o permiso, sujeto obligado ante la autoridad municipal, quien deberá presentar la declaración de apertura de operación y funcionamiento de algún establecimiento comercial, industrial y de servicios, comprendidos en este ordenamiento; **y**

XXVI. **VENTANILLA UNICA,** a la Ventanilla del SARE, la oficina de atención al público dependiente del CMN, en la que participarán otras áreas del Ayuntamiento como Licencias, Desarrollo Urbano, Protección Civil; de acuerdo con las necesidades para prestar un servicio integral y agilizar los trámites de los particulares que solicitan una licencia SARE.

ARTÍCULO 11.- Son facultades del Director de Inspección y Licencias:

I. a IX…

X. **Expedir la Autorización de Apertura SARE para este tipo de licencias;**

XI. Autorizar provisionalmente los permisos de funcionamiento de los establecimientos comerciales, industriales y de servicio, siempre y cuando no presenten inconformidad vecinal por su operación. Los cuales en ningún caso podrán exceder de tres meses, **y**

XII. Las demás que le confieran ente ordenamiento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 24.- Los interesados en obtener la licencia de funcionamiento para establecimientos comerciales, industriales y de servicios aquí regulados, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias la siguiente documentación:

I. a la XI…

XII. Constancia de Seguridad emitida por la **Coordinación Municipal** de Protección Civil del Ayuntamiento de Colima. **Para las Licencias SARE, bastará que se presente carta compromiso para presentar la Constancia de Seguridad a más tardar 15 días hábiles posteriores a la entrega de documentación, el incumplimiento de dicho requisito será causa para la clausura del establecimiento.**

Artículo 34.- Se establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas cuya denominación será SARE o su equivalente que es el conjunto de acciones de la administración pública municipal para que, en su ámbito de competencia, las micro, pequeñas y medianas empresas que impliquen bajo riesgo, puedan obtener en Ventanilla

Única con un formato único de apertura su Licencia de Funcionamiento Municipal e iniciar operaciones en un máximo de 24 horas.

Previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este ordenamiento, la persona titular de la Dirección otorgará la Autorización de Apertura SARE que amparará el inicio de operaciones por un término no mayor a 72 horas, tiempo en el cual la Tesorería Municipal deberá entregar la Licencia de Funcionamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a las modificaciones contenidas en el presente acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese a la Tesorería Municipal, la Dirección de Inspección y Licencias, la Dirección General de Desarrollo Económico, Social y Humano, y la Dirección de Fomento Económico y Mejora Regulatoria las modificaciones aprobadas en el presente acuerdo para su conocimiento y debida observancia.

CUARTO.- El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 140 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Colima.

Dado en el salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Colima, Colima, a los 22 veintidós días del mes de septiembre del año 2020 dos mil veinte.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de manera nominal y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMO CUARTO PUNTO.- El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que aprueba como perito traductor del H. Ayuntamiento de Colima en el idioma inglés-español y español-inglés al **C. MARCO ALEJANDRO FERNANDEZ CARDENAS,** el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA.
PRESENTE.

La Comisión de **GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS** integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 90 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 42, 45, fracción I, inciso a) y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26, fracción VI, 104, fracción II, 105 fracciones I y IV, 108, fracción IX, 132, 136, 137 y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN que aprueba como perito traductor del H. Ayuntamiento de Colima al C. MARCO ALEJANDRO FERNÁNDEZ CÁRDENAS,** conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Que mediante memorándum número S-942/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, la Secretaria del H. Ayuntamiento, LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO, turnó a esta Comisión de Gobernación y Reglamentos la comunicación del C. MARCO ALEJANDRO FERNÁNDEZ CÁRDENAS, recibida el pasado 09 de septiembre de este año, mediante la cual solicita se le autorice como Perito Auxiliar Traductor de este Ayuntamiento en el idioma inglés-español y español-inglés a fin de ser incluido en la lista de Peritos Auxiliares.

SEGUNDO. Que este H. Cabildo en sesión ordinaria del 30 de enero de 2019, a propuesta del Presidente Municipal autorizó como Peritos Traductores del H. Ayuntamiento de Colima a los CC. LICDA. GLADYS ARACELI NÚÑEZ GODINEZ, C. DYLVA MARGARITA SÁNCHEZ PÉREZ Y LIC. SAMUEL CAYETANO MARTINEZ, para efectos de facilitar en el Municipio de Colima los servicios de traducción de documentos a que se refiere el artículo 74, fracción II, del Reglamento del Registro Civil para el Estado de Colima.

TERCERO. Que la Oficialía del Registro Civil Municipal tiene esta lista de traductores autorizados por este H. Ayuntamiento para la prestación del servicio a las personas que requieran la traducción de documentos de lengua extranjera al español, tales como actas de nacimiento, actas de matrimonio, de defunciones o de divorcio, etcétera. Así como brindar este servicio en apoyo familiares de migrantes del municipio de Colima por parte del DIF Municipal y demás dependencias que brindan atención a los ciudadanos en esta materia.

CUARTO. Que la aprobación de la solicitud del C. MARCO ALEJANDRO FERNÁNDEZ CÁRDENAS y su incorporación a la lista de Peritos Traductores del H. Ayuntamiento de Colima no implica la creación de un puesto de trabajo ni tampoco genera un impacto a las finanzas municipales, debido a que el servicio que estos proporcionan como traductores se realiza de forma independiente, pues implica que reciben un pago por parte de las personas que solicitan dichos servicios en la Oficialía del Registro Civil Municipal, salvo cuando se trate de un trámite del DIF Municipal o alguna otra dependencia u organismo del municipio en apoyo a migrantes.

QUINTO. Que se anexan al presente dictamen las constancias que acreditan que el C. MARCO ALEJANDRO FERNÁNDEZ CÁRDENAS se encuentra calificado para desempeñar de forma idónea la función de Perito Traductor. Tales como la constancia del Poder Judicial del Estado de Colima con registro COL-19-STJ-144 como Perito Auxiliar de la Administración de Justicia en materia de traducción del inglés al español y del español al inglés, entre otros idiomas, y la constancia del Diplomado en Traducción Jurídica Inglés-Español otorgada por la Organización Mexicana de Traductores A.C., Capitulo Occidente, de fechas: abril de 2020 y noviembre de 2019, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta comisión de Gobernación y Reglamentos somete a la consideración del H. Cabildo el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba como perito traductor del H. Ayuntamiento de Colima en el idioma inglés-español y español-inglés al C. MARCO ALEJANDRO FERNÁNDEZ CÁRDENAS.

SEGUNDO. Notifíquese de forma personal al interesado en el domicilio señalado para tal efecto y a la Oficialía del Registro Civil de este H. Ayuntamiento el presente acuerdo para su conocimiento y debida observancia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 140 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Colima.

Dado en el salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Colima, Colima, a los 23 veintitrés días del mes de septiembre del año 2020 dos mil veinte.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMO QUINTO PUNTO.- El Regidor Ing. Omar Suárez Zaizar, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación y a nombre de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza otorgar el Premio "MAESTRA VERA VAZQUEZ", consistente en 5 becas de $10,000.00 cada una, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA.
PRESENTE.

Las comisiones conjuntas de **HACIENDA MUNICIPAL** integrada por la y los CC. Regidores **MTRO. HÉCTOR INSUA GARCÍA, LIC. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ, LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PÉREZ e ING. RAFAEL BRICEÑO ALCARAZ,** así como la Síndica Municipal**C. GLENDA YAZMÍN OCHOA,** y la de **EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN**, integradas por la y los CC. Regidores **ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR, LICDA. MELISA GONZÁLEZ CÁRDENAS** e **ING. RAFAEL BRICEÑO ALCARAZ,** que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 Fracción II y IV, y 94 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV y V, 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, 109 fracción IV y 113 Fracción X y XII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-902/2020, de fecha 08 de septiembre del año en curso, suscrito por la Secretaria del Ayuntamiento LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ SANCHEZ, turno a ésta Comisión el Oficio N°. CJR/323/2020, suscrito por la C. AIDA MARGARITA VARGAS FIGUEROA, encargada del Despacho de la Dirección del Centro de Educación Artística "JUAN RULFO", mediante el cual solicita se autorice y continúe

otorgando para los alumnos destacados del citado plantel educativo, cinco becas denominadas **"VERA VAZQUEZ"** de $ 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

Lo anterior, para que las comisiones conjuntas elaboren el dictamen que consideren debe ser presentado al H. Cabildo Municipal.

SEGUNDO.- Que conforme al oficio N°. CJR/323/2020 de fecha 01de septiembre de 2020, suscrito por la C. AIDA MARGARITA VARGAS FIGUEROA, encargada del Despacho de la Dirección del Centro de Educación Artística "JUAN RULFO", dirigido al C. Presidente Municipal C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ, en el cual se menciona lo siguiente:

> *"Por medio de la presente se solicita su valioso apoyo, para que los alumnos del Centro de Educación Artística Juan Rulfo, continúen con el beneficio de cinco becas "Vera Vázquez", de $ 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) cada una. Como es de su conocimiento, dicha beca fue creada para apoyar a los/las estudiantes con más alto rendimiento académico y artístico de este plantel educativo, además de representar un estímulo de gran relevancia para toda la comunidad estudiantil."*

Adjuntando al citado oficio, el proyecto de Convocatoria a emitirse por el Centro de Educación Artística "Juan Rulfo" en la cual se convoca a los alumnos del plantel a participar para hacerse acreedores a las becas anteriormente citadas, se anexa copia de la misma.

TERCERO.- Que la Beca **"VERA VÁZQUEZ"**, premia la excelencia académica y artística de 5 (cinco) alumnos del Centro de Educación Artística Juan Rulfo, para hacerse acreedor o acreedora a dicha beca deberá de cumplir con los requisitos señalados en la Convocatoria que emita la institución, y a su vez estará sujeta a la evaluación que se realice por parte del Consejo Académico y por el representante de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Dentro de los requisitos que contempla el Proyecto de Convocatoria BECA A LA EXCELENCIA ACADEMICA Y ARTISTICA "VERA VAZQUEZ" CICLO 2019-2020, se establece lo siguiente:

I.- Podrán participar los estudiantes de bachillerato de arte que de manera regular hayan concluido el ciclo escolar correspondiente a la emisión de la beca.

II.- Podrán participar el o la estudiante que tenga mínimo promedio de 9.0 o más, sin extraordinarios (documentación probatoria).

III.- Que haya sostenido una actitud respetuosa y responsable ante todas las instancias y reglamentos que norman la vida escolar y artística del CEDART.

IV.- Que compruebe de manera significativa su participación en actividades artísticas en cualquiera de sus modalidades, incluyendo en sus expedientes los documentos probatorios correspondientes únicamente al ciclo escolar 2018-2019, cualquier documento que no corresponda con las fechas quedará anulado.

V.- La entrega de evidencias artísticas se entregará impresa, en CD de datos DVD, en archivo Power Point o video windows media marker, incluyendo las calificaciones.

VI.- La solicitud deberá hacerla el/la estudiantes en tiempo y forma, entregando una carta de exposición de motivos.

VII.- Podrán participar estudiantes que hayan sido premiados con anterioridad, siempre y cuando se ajusten a las reglamentaciones y presente una carta de cumplimiento artístico, académico y de conducta

QUINTO.- El monto económico total propuesto para este ciclo escolar 2019 – 2020, es de $ 50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 5 (cinco) becas de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) cada una, tal cantidad ya presupuestada con cargo a la Partida Presupuestal **03-08-02-03** Gastos por Celebración de Actos de Orden cultural para ser utilizada de esta manera en el rubro de las becas señaladas.

CENTRO DE COSTO	*PARTIDA PRESUPUESTAL*	*NOMBRE*
11-5-1	03-08-02-03	Gastos por celebración de Actos de Orden Cultural

SEXTO.- De conformidad con lo anteriormente señalado en el presente, las Comisiones conjuntas que suscriben el presente dictamen y con fundamento en las facultades que se mencionan en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, 109 fracción IV y 113 Fracción X y XII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tienen a bien someter el siguiente;

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se autoriza otorgar el Premio **"MAESTRA VERA VÁZQUEZ"**, consistente en entregar 5 (cinco) becas por la cantidad de $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) cada una, a alumnos del Centro de Educación Artística "Juan Rulfo", ciclo escolar 2019 – 2020, que se hayan destacado por su excelencia académica y artística.

SEGUNDO.- -Es de aprobarse y se aprueba una erogación por la cantidad de $ 50,000.00 (Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.), a distribuirse en 5 Becas de $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) cada una, y que se entregaran a los alumnos que hayan sido resultado ganadores del Premio **"MAESTRA VERA VAZQUEZ"**, correspondiente al ciclo escolar 2019-2020, cantidad que será erogada con cargo a la Partida Presupuestal 03-08-02-03 denominada **"Gastos por Celebración de Actos de Orden Cultural".**

TERCERO.- La Convocatoria para participar en la obtención de dicha beca se anexa al presente dictamen, la cual se coordinará para su publicación al interior del plantel el Consejo Académico y el representante de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación del H. Cabildo de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Notifíquese al Tesorero Municipal, así como a las Autoridades Académicas del Centro Educativo "Juan Rulfo" lo señalado en supralíneas, para que en alcance de sus facultades realicen las acciones necesarias para cumplir con lo aquí acordado.

Dado en el Recinto Oficial del Cabildo, a los 23 veintitrés días del mes de septiembre del año 2020 dos mil veinte.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMO SEXTO PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Secretaria de la Comisión de Salud Pública y Grupos Vulnerables y a nombre de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que aprueba la creación de CASA CARACOL (Centro de Asistencia, Resguardo y Atención del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima); así como la reforma a diversos artículos del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA.
PRESENTE.

Las Comisiones conjuntas **DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, **SALUD PÚBLICA Y GRUPOS VULNERABLES**, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, inciso a), y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26, fracción II, 28, 104, fracción II y V, 105 fracciones I y IV, 108, fracción III, 109 fracción XII, 111 fracciones III, XI y XV, y 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN** que aprueba la creación de **CASA CARACOL (Centro de Asistencia, Resguardo y Atención del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima) así como la reforma de diversos artículos del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima,** conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que los munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I, del Reglamento de Gobierno Municipal, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales; presentamos el dictamen que aprueba la creación de CASA CARACOL (Centro de Asistencia, Resguardo y Atención del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima).

SEGUNDO. Que recibimos memorándum No. S-958/2020 suscrito por la Lic. Sandra Viviana Ramírez Anguiano, Secretaria del H. Ayuntamiento de Colima, por el cual remite el oficio No. DG/292/2020 suscrito por la C. Susana Rodríguez Gutiérrez, Directora General del DIF Municipal Colima, mediante el cual solicita se someta a consideración del Cabildo Municipal los acuerdos tomados en la Segunda Sesión Ordinaria del Patronato DIF Municipal Colima, celebrada el 22 de septiembre del 2020, remitiendo para tal efecto el Acta con sus respectivos anexos, en la que se aprobó la suspensión del prescolar Rosario Castellanos y a su vez se aprobó el Proyecto "CASA CARACOL".

TERCERO. Como premisa de estudio del presente dictamen, nos abocaremos a la determinación que el Patronato del organismo paramunicipal en cuanto a la suspensión de actividades del preescolar Rosario Castellanos.

De acuerdo a los documentos remitos, en el jardín de niños Rosario Castellanos solo se cursaban los grados segundo y tercero de prescolar y desde el ciclo escolar 2019-2020, ya no se recibieron nuevas solicitudes de inscripción al segundo grado, por lo que en julio del año en curso terminó la última generación de alumnos de dicho Preescolar. Precisando que la población a la que se otorgaba el servicio no correspondía a niñas y niños vulnerables, ni hijos de trabajadores del DIF Municipal Colima, como era el objetivo inicial de atender a estos dos grupos de población escolar, situación que se evidenció en enero de 2019, con los estudios de trabajo social, socioeconómico y de entorno familiar, realizados a la totalidad de las familias de los menores de edad inscritos en el Preescolar.

Conviene precisar que de acuerdo con la Ley General de Educación y la relativa del Estado, corresponde a la Federación y el Estado, brindar educación básica; por ello, se coincide en la necesidad de redireccionar los recursos de la operación del prescolar Rosario Castellanos, para la atención de las necesidades apremiantes de la población del Municipio, ampliando de dicha manera, la atención de uno de los objetivos primordiales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

CUARTO. Por lo que ve a la creación de CASA CARACOL (Centro de Asistencia, Resguardo y Atención del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima), este constituye un proyecto integral de prevención y protección a las personas víctimas de violencia, con especial énfasis en grupos vulnerables como mujeres, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, entre otras personas que por circunstancias sociales, históricas, económicas o culturales, son vulnerables a la violencia.

La violencia hacia estos grupos de población, según estadísticas oficiales del INEGI, constituye una grave problemática para el municipio de Colima, encabezando las tasas de homicidio y feminicidio en el país. Por ello resulta necesario la implementación de acciones que prevengan este tipo de comportamientos y que en el caso de requerirlo, se atienda de manera integral a las víctimas.

El proyecto CASA CARACOL cuenta con una agenda estratégica. Dicha agenda se encuentra organizada en 8 metas y 3 ejes estratégicos formulados de conformidad con la metodología de Marco Lógico: **1) Implementación de políticas de protección y atención de la violencia; 2) Integración de mecanismos eficientes de denuncia y atención integral a personas víctimas de violencia; y 3) Difusión de los mecanismos de salvaguarda y atención de personas víctimas de violencia.** Todos ellos, tienen en su conjunto, la finalidad de contribuir a la disminución de la cultura de violencia mediante la generación de mecanismos efectivos de prevención y protección de personas víctimas de violencia.

Para llevar a cabo las metas planteadas por el proyecto, desde finales del mes de mayo del año en curso se habilitó **la plataforma CARACOL**, como un mecanismo de atención y denuncia de casos de violencia familiar y de género, así como un medio para el autodiagnóstico de padecimientos que vulneran la salud mental de las y los colimenses. En este rubro la plataforma cuenta con alrededor de 50 usuarias y usuarios activos recibiendo tratamiento psicológico de forma gratuita por profesionales en psicología.

Así pues, resulta necesario contar con un espacio físico que permita el resguardo inmediato de las personas víctimas de violencia durante situaciones de emergencia, en donde puedan recibir hospedaje, alimentación, vestido y calzado, así como servicios básicos que garanticen condiciones la dignidad y no revictimización hasta que pase la situación apremiante.

Para ello CASA CARACOL será un espacio físico que incluirá 3 dormitorios independientes y separados entre sí, con sus camas y regaderas, cocina, comedor, sala de estar, salón de usos múltiples, ludoteca, juegos infantiles, jardín para terapia psicológica y espacio al aire libre. En el que además de brindar apoyo inmediato de resguardo y atención a personas víctimas de violencia, se proporcionarán **servicios de hospedaje**, **alimentación**, **vestido y calzado**, **enfermería**, **orientación**, **comunicación**, y los necesarios para cubrir las necesidades básicas y la **dignidad** de las personas que acudan al lugar.

También, se pretende que CASA CARACOL brinde servicios de asistencia médica, psicológica, nutricional, pedagógica y jurídica con el objetivo de mejorar el estado general de las personas víctimas de violencia, y coadyuvar en la recuperación y restitución del pleno goce de sus derechos.

Así, al suprimirse las actividades del Prescolar Rosario Castellanos, ese espacio físico donde realizaban sus operaciones será destinado para la implementación del proyecto CASA CARACOL. De igual forma, el recurso originalmente asignado en el Presupuesto de Egresos 2020 del Sistema DIF Municipal Colima, al Preescolar Rosario Castellanos es por la cantidad de $2,600,000.00 (Dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) de los cuales quedan por ejercer la cantidad de **$1,057,244.22** (Un millón cincuenta y siete mil, doscientos cuarenta y

cuatro pesos 22/100 M.N.), mismos que serán redireccionados para la operación de CASA CARACOL, lo que significa que su implementación no representa una ampliación al presupuesto, ni un impacto presupuestal adicional.

QUINTO. Parte de las características del proceso reglamentario municipal es la posibilidad de adecuar su normativa a las necesidades reales que la población o el gobierno requiere, permitiendo con ello el perfeccionamiento de los mismos.

Resulta indispensable para la operación exitosa del proyecto propuesto por la Presidenta del Patronato del DIF Municipal **Azucena López Legorreta**, y aprobado por el órgano de gobierno del organismo municipal, es que en uso de las facultades que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Cabildo Municipal tiene en materia reglamentaria, se propone la reforma a la fracción VI del artículo 18 y los artículo 25 y 26, así como la derogación de la fracción VII del artículo 18 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizados del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima.

Suprimiendo con ello, de la estructura administrativa de la Dirección General del DIF Municipal, la Coordinación del Prescolar Rosario Castellanos, para crear en su lugar la Coordinación del Centro de Asistencia, Resguardo y Atención del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima (CASA CARACOL).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones tienen a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la creación de CASA CARACOL (Centro de Asistencia, Resguardo y Atención del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima), como un centro integral de prevención y protección a las personas víctimas de violencia, con especial énfasis en grupos vulnerables como mujeres, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, entre otras personas que por circunstancias sociales, históricas, económicas o culturales, son vulnerables a la violencia.

SEGUNDO. Es de aprobarse y se aprueba la reforma a la fracción VI del artículo 18, artículos 25 y 26; así como la derogación de la fracción VII del artículo 18 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima, para quedar como sigue:

ARTICULO 18…

I a la V…

VI. Coordinación del Centro de Asistencia, Resguardo y Atención (CASA CARACOL);

VII. Derogado;

VIII a la X…

Artículo 25. La Coordinación del Centro de Asistencia, Resguardo y Atención (CASA CARACOL), tendrá a su cargo las siguientes funciones y facultades:

I. Brindar refugio temporal, así como una atención integral a mujeres, niñas, niños y adolescentes, así como cualquier otra persona que sea víctima de violencia, y que requiera urgentemente de un lugar para salvaguardarse, mientras se superan sus condiciones de emergencia;

II. Gestionar con las áreas de la Dirección General la asistencia médica, psicológica, jurídica, nutricional, pedagógica y orientación para la inserción del trabajo a las personas víctimas de violencia usuarias de CASA CARACOL con la finalidad de aportar a su autonomía, independencia, a la recuperación de los proyectos de vida y para que puedan tomar decisiones para vivir dignamente y libres de violencia;

III. Coadyuvar en salvaguardar la vida e integridad física de mujeres víctimas de violencia usuarias del centro, sus hijas e hijos y/o cualquier otra persona víctima de violencia que solicite los servicios de CASA CARACOL o sean remitidas por las dependencias municipales;

IV. Gestionar el otorgamiento de la atención psicológica especializada a mujeres, niñas, niños y adolescentes y/o cualquier otra persona víctima de violencia usuaria de CASA CARACOL o remitidas por las dependencias municipales;

V. Gestionar el otorgamiento de atención y orientación jurídica especializada, y en caso necesario su representación y acompañamiento legal a las personas víctimas de violencia usuarias de CASA CARACOL y canalizarlas a otras instituciones según la necesidad;

VI. Coordinar, planificar y ejecutar estrategias para alcanzar una atención óptima a las personas víctimas de violencia;

VII. Sistematizar los indicadores de la Red Nacional de Refugios, mediante la captura y organización de los datos relevantes sobre los casos atendidos en CASA CARACOL;

VIII. Coordinar, planear y supervisar las acciones y el trabajo del personal adscrito a CASA CARACOL;

IX. Coordinarse con la Coordinación de Atención a Adultos en Plenitud y Población Vulnerable para la atención de las necesidades de ese grupo que puedan ser atendidas por CASA CARACOL;

X. Llevar a cabo la implementación del Programa PANNAR, con las siguientes funciones y facultades:

a) Planear y llevar a cabo acciones de prevención y atención, para disminuir los factores de riesgo e incrementar los factores de protección asociados a las problemáticas emergentes que enfrentan niña, niños y adolescentes del municipio;

b) Ejercer el control y la supervisión en las actividades, para la operación de las estrategias para la generación de habilidades y capacidades sociales en cada una de las etapas del proceso formativo de las niñas, niños y adolescentes del Municipio de Colima;

c) Elaborar el Programa Operativo Anual del Programa de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo (PANNAR);

d) Elaborar los informes de los avances en la aplicación de las temáticas a su cargo;

e) Planear y supervisar las acciones del personal que atiende a la población usuaria de la Casa de Día;

f) Coordinar con el Sistema Estatal para conocer y aplicar los lineamientos y reglas de operación del Programa de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo (PANNAR);

g) Colaborar y auxiliar a las autoridades laborales competentes, en la vigilancia y aplicación de la legislación laboral relativa a los menores, y

h) Prevenir el trabajo infantil, promoviendo el fortalecimiento de las capacidades familiares e individuales, así como la permanencia en la escuela.

XI. Las demás que le encomienden la Presidencia, el Patronato, la Dirección General y las disposiciones legales aplicables.

La Coordinación de Asistencia Jurídica, en enlace con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Colima, la Coordinación de Servicios Médicos, y la Coordinación de Programas Alimentarios, así como Trabajadoras Sociales, psicólogos, pedagogos, enfermeras, coadyuvaran con la Coordinación de CASA CARACOL para el logro de sus objetivos.

Artículo 26. La Coordinación del Centro de Asistencia, Resguardo y Atención (CASA CARACOL), otorgará en las instalaciones que para tal efecto designe la Dirección General los siguientes servicios hacia las personas víctimas de violencia:

I. Hospedaje;
II. Material indispensable para procurar la higiene personal de las personas usuarias, durante su estancia;
III. Servicio de baños y regaderas;
IV. Vestido y calzado.
V. Cambios de ropa, incluida interior; blancos como toalla y sabanas.
VI. Alimentación, que incluye desayuno, comida y cena.
VII. Espacio de recreación y esparcimiento.

Tratándose de menores de edad víctimas de violencia que requieran resguardo, este será, tramitada a petición y valoración de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Colima, mediante oficio dirigido a la persona titular de la Coordinación del Centro de Asistencia, Resguardo y Atención del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima.

Tratándose de personas adultos mayores víctimas de violencia, que requieran resguardo, este será tramitado, a petición y valoración de la Coordinación de Atención a Adultos en Plenitud y Población Vulnerable, mediante oficio dirigido a la persona titular de la Coordinación del Centro de Asistencia, Resguardo y Atención del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima.

Tratándose de Mujeres víctimas de violencia que requieran resguardo, este será tramitado, a petición y valoración del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima, mediante oficio dirigido a la persona titular de la Coordinación del Centro de Asistencia, Resguardo y Atención del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima.

La permanencia de la víctima en Casa Caracol será voluntaria, con una duración máxima de 5 días o hasta que el titular de la Casa Caracol, previa opinión de las coordinaciones competentes, determine que se ha extinguido la necesidad del servicio atendiendo las circunstancias de cada caso.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. En cumplimiento a los acuerdos aprobados por el Patronato del DIF Municipal Colima en la segunda sesión extraordinaria del año 2020, se deberán realizar los cambios de los trabajadores asignados a la

Coordinación del preescolar Rosario Castellanos a las diversas áreas del DIF municipal Colima de acuerdo a las necesidades del servicio así como la modificación de las Unidades Administrativas del Presupuesto de Egresos 2020.

TERCERO. Túrnese copia del presente acuerdo al Patronato del DIF Municipal Colima para su conocimiento.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO. El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 140 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 30 días del mes de septiembre del 2020.

El Regidor Gonzalo Verduzco Genis señaló: Buenos días, con el permiso del Honorable Cabildo y todos los ciudadanos que se encuentran presentes en esta Sala de Cabildo. Primeramente reconocer y comentar que toda intención por apoyar a la sociedad, a los grupos vulnerables, sean niñas o niños, creo que es muy importante, por lo que estoy leyendo este proyecto CARACOL es un proyecto que tiene buenas intenciones, pero sobre todo que tiene una parte muy humana que permite que las niñas y los niños, adultos mayores, mujeres que sean vulneradas en su persona, tengan un espacio donde se les pueda brindar la asesoría jurídica, atención psicológica pero sobre todo un trato humanitario, entonces en ese entendido me parece que el proyecto es bueno, es importante, decirles que van a contar con mi voto y que la felicito Señora Azucena que usted esté encabezando este proyecto y si solicitar y pedirle a todo el personal que el trabajo que hagan, lo hagan con mucho talento, con profesionalismo, con seriedad, con responsabilidad, con transparencia pero sobre todo apegado a los principios que establece el presente dictamen. Solamente aquí analizaba y veía que se van a redireccionar los recursos para la operación, Sr. Presidente si sería importante que en el cuerpo del dictamen establecieran los montos financieros con los que se trabaja como parte de complementar bien este dictamen, asimismo, entiendo que es una transferencia del personal que está para que atienda CASA CARACOL, aquí también la sugerencia es que no hubiera despidos, porque ya ven que se han dado casos, y también cuidar el recurso para que no se den contrataciones y se puede inflar la nómina, así es que de entrada las felicito, van a contar con mi respaldo y mi apoyo y que este objetivo que es el de atender a la sociedad, tenga el éxito que está plasmado y que con la buena voluntad, el humanismo pero sobre todo la disposición que tienen todas ustedes, estoy seguro que va a ser un proyecto exitoso, así es que felicidades y es cuanto Sr. Presidente.----------

El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora manifestó: Con su permiso Sr. Presidente, compañeras y compañeros de este Gobierno Municipal, Sra. Azucena López Legorreta, Presidenta del Patronato DIF, integrantes del DIF

colaboradores de la institución pública. Realmente es satisfactorio que en un gobierno democrático como el actual que encabeza la mayoría de este gobierno Movimiento Ciudadano al frente el Presidente Municipal Leoncio Morán, su servidor como integrante de un partido opositor del gobierno, pero somos una oposición una oposición socialmente útil y en la democracia no hay pensamiento único, hay discrepancias a veces, pero en este caso debo reconocer Sra. Azucena López Legorreta de Morán la gran sensibilidad social, política y humana en este proyecto y su trabajo en el DIF Municipal, está acreditado en los hechos y los grupos vulnerables son testigos de esa acción, la vemos en las colonias, en las comunidades, en los barrios, atendiendo a los adultos en plenitud desde el aseo personal y cuidado con su equipo de trabajo como la atención con médico y medicina y además la alimentación, lo cual acredita ese compromiso y ese humanismo para con la gente del Municipio de Colima. Pero no solamente los adultos en plenitud, también las mujeres cuando hay problemas de violencia intrafamiliar, es el objetivo de este proyecto que tengan un lugar donde estar y sientan el respaldo y cobijamiento de un gobierno, pero un gobierno con visión de futuro, donde una institución pública esté cumplimiento con su objetivo sustentando en la legalidad y el ordenamiento constitucional, que no solamente el DIF se haga cargo ahorita de un gobierno, sino realmente se materialice en los hechos y lo está haciendo, yo soy crítico, pero sin embargo, reconozco la acción que lleva a cabo, que ha tenido el respaldo de este gobierno municipal comprometido con la sociedad colimense, por eso debo decirle que en este asunto específico, me tocó conocer la guardería Rosario Castellanos, mis hijos ahí estuvieron Roberto y Gabriela del Carmen, independientemente que el objetivo de su creación era para los hijos del trabajadores del DIF y del Municipio, nos benefició a muchos en el barrio del Parque Hidalgo, creo yo que es fundamental y digno reconocer, hoy la demanda de educación en cuestión preescolar bajó y aprovechar las instalaciones desde su infraestructura material y humana para adecuarlo a la realidad social y de esta manera dar servicio a mujeres y grupos vulnerables que estén en situación de violencia, prevenir y proteger, podría estar hablando toda la mañana sobre el tema, pero soy breve y sobre todo reconocer a su gran equipo de trabajo, reconocer su voluntad política para transformar las instituciones y dar servicio a la población, también reconocer al Ciudadano Presidente Municipal el apoyo y respaldo que le otorga político y económico para que funcione la Institución CASA CARACOL en

beneficio de los grupos vulnerables, tenemos violencia, hay violencia criminal, hay violencia intrafamiliar, pero cuando el gobierno interviene en la prevención y en la protección, podemos evitar el aumento de esa crisis violenta y de alguna manera recuperar la tranquilidad y la paz, no entendiendo la paz como ausencia de conflicto, sino como presencia de justicia y ahí como DIF está encabezando los trabajos para darle justicia a los que más quieren y protegerlos en ese sentido, felicidades y mi voto será favorable.----------

La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez señaló: Únicamente referir que al igual que mis compañeros celebro este proyecto impulsado por el DIF Municipal, por la Presidenta del Patronato y con el respaldo también de todas sus Coordinaciones aquí presentes, realmente es un proyecto muy bueno que como lo han referido viene a darle un apoyo integral a las familias del Municipio de Colima. Atendiendo el comentario del Regidor Gonzalo, en la reunión del Patronato y parte de los anexos de este dictamen vienen los números que tenía el Jardín de Niños Rosario Castellanos lo que queda porque parte de este recurso fue destinado al jardín a principio de año y se redirecciona ahora este recurso a ese nuevo proyecto, asimismo en el Acta del Patronato se desprende que del personal del Jardín de Niños no se despide absolutamente a nadie, las diferentes personas trabajadores del Jardín de Niños que son Trabajadores Sociales, Pedagogos, Maestras, pasan a las diferentes área del DIF en donde sean necesarios, inclusive algunas otras personas que ya estaban en el DIF se incorporar a este proyecto, entonces no hay despidos en este caso y si atendiendo tu comentario tomaremos los números que vienen ya, que en la Sesión del Patronato la Contadora informó ahí de los números que conformaban la partida del Rosario Castellanos y los incorporaremos al dictamen para mayor claridad.----------

El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez indicó: Agradecer a todo el Cabildo aquí presente, al final del camino nosotros estamos de paso, generar instituciones y fortalecerlas es una obligación de todos, yo no personalizaría la creación de este tema en nadie en particular, simplemente creo que es algo de todo el Ayuntamiento pero si quiero destacar el trabajo de Azucena mi esposa que fue realmente la motivadora de esta institución, con el único afán de que quede algo adicional, en la historia del Ayuntamiento cada Alcalde, cada esposa de los Alcaldes ha ido construyendo en beneficio de los ciudadanos de este municipio, agradecer al personal del DIF y agradecerte a ti

también por esta determinación que esperemos sirva a la gente, que es el afán que tenemos de estar aquí, agracias a todos mis compañeras y compañeros Regidores.----------

Con la modificación propuesta, el dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de manera nominal y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMO SEPTIMO PUNTO.- En este punto no hubo **ASUNTOS GENERALES** que tratar.----------

DECIMO OCTAVO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 10 horas con 14 minutos del día de su fecha.----------

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.----------

C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ,
Presidente Municipal.

LIC. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO,
Secretaria del H. Ayuntamiento.

C. GLENDA YAZMIN OCHOA,
Síndica Municipal.

REGIDORES:

ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR.

LIC. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ.

LIC. JOSE CARDENAS SANCHEZ.

C. CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL.

LIC. ORLANDO GODINEZ PINDEA.

LIC. MELISA GONZALEZ CARDENAS.

MTRO. HECTOR INSUA GARCIA.

LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.

ING. RAFAEL BRICEÑO ALCARAZ.

C. GONZALO VERDUZCO GENIS.

LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA.
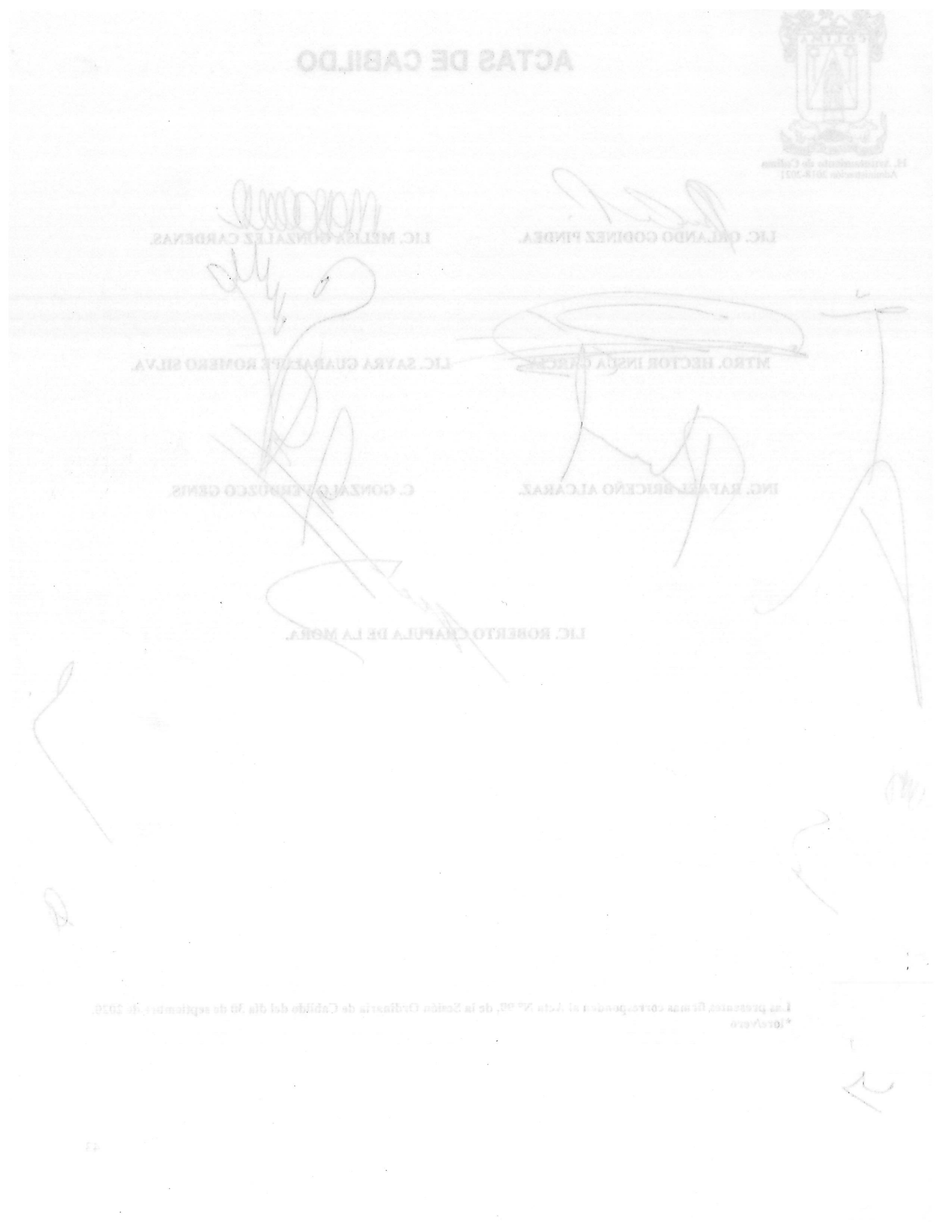
Las presentes firmas corresponden al Acta N° 99, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 30 de septiembre de 2020.
***lore/vero**